



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/19 4 de diciembre de 2001

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Trigésima quinta reunión Montreal, 5-7 de diciembre de 2001

INFORME DE LA VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN DEL SUBCOMITÉ DE EXAMEN DE PROYECTOS

Introducción

- 1. El Subcomité de Examen de Proyectos del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, se reunió en Montreal los días 3 y 4 de diciembre de 2001.
- 2. A la reunión asistieron representantes de Alemania, Colombia, Estados Unidos de América, India, Japón (Presidente), Malasia, y Túnez.
- 3. De conformidad con el Mandato del Subcomité, asistieron a la reunión, en calidad de observadores, los siguientes representantes de países y organizaciones:
 - a) representantes de Australia y Finlandia;
 - b) representantes de los organismos de ejecución y de la Secretaría del Ozono;
 - c) el representante de Greenpeace International.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

4. La reunión fue abierta por el Presidente del Subcomité, Sr Tadanori Inomata (Japón), a las 10:00 horas del lunes, 3 de diciembre de 2001.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- 5. El Subcomité adoptó el orden del día que sigue, sobre la base del orden del día provisional que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/SCPR/24/1:
 - 1. Apertura de la reunión
 - 2. Adopción del orden del día
 - 3. Observaciones introductorias del Director
 - 4. Organización del trabajo
 - 5. Cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos
 - 6. Cooperación bilateral
 - 7. Programas de trabajo:
 - a) Enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2001
 - b) Enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2001
 - c) Enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2001
 - d) Enmiendas al programa de trabajo del Banco Mundial para 2001
 - e) Programa de trabajo del PNUMA para el año 2002
 - f) Anticipos de programas de trabajo para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el año 2002
 - 8. Proyectos de inversión
 - 9. Nota de estudio sobre criterios:
 - a) Financiación de tecnología que no es de dominio público
 - 10. Otros asuntos
 - 11. Adopción del informe
 - 12. Clausura de la reunión.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: OBSERVACIONES INTRODUCTORIAS DEL DIRECTOR

- 6. El Director dio la bienvenida a los miembros del Subcomité de examen de proyectos. Comentó que el orden del día de la reunión se referiría principalmente a los asuntos identificados durante el examen de los proyectos, a los proyectos de inversión y a las enmiendas a los programas de trabajo de 2001 presentados por los organismos de ejecución y organismos bilaterales. El Subcomité habría de considerar igualmente el programa de trabajo del PNUMA para el año 2002 y los avances de programa de trabajo del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, también para el año 2002.
- 7. Indicó que desde que se remitieron los documentos a los miembros del comité se habían producido varios apéndices y corrigenda con información actualizada sobre los proyectos y los planes sectoriales. Señaló a la atención del Comité que se había aportado importante información adicional relativa a los planes sectoriales para eliminación de CFC en Malaysia y Tailandia, y para la eliminación en el sector de refrigeración en Turquía.

- 8. Informó de que el valor total de los proyectos y de las actividades recibidos en la Secretaría, incluidos las estrategias sectoriales y los planes que se someterían a la 35ª Reunión, superaban los \$EUA 213 millones y que los fondos solicitados a esa reunión ascendían a \$EUA 73,3 millones, incluidas las partidas para los planes sectoriales y los proyectos de metilbromuro.
- 9. Tras examinar los proyectos la Secretaría había decidido recomendar la aprobación general de 116 proyectos por un importe de \$EUA 28 millones. Un total de 26 proyectos de inversión y otras actividades, por valor total de \$EUA 5,3 millones, habían sido retirados o aplazados, debido a que no habían aportado información adecuada o eran de dudosa admisibilidad. Se presentaron para su consideración individual doce proyectos de inversión y nueve estrategias y planes sectoriales, para los que se solicitó un importe total de \$EUA 37,3 millones.
- 10. Informó de que los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones del Fondo Multilateral ascendían entonces a la cifra récord de \$EUA 102,4 millones, con la que se financiarían todos los proyectos cuya aprobación se recomendaba en esa reunión.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

11. Atendiendo a una sugerencia del Presidente, el Subcomité decidió organizar sus actividades de conformidad con las propuestas esbozadas en el orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/SCPR/24/1 y en el orden del día provisional anotado contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/24/1/Add.1/Rev.1.

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS IDENTIFICADOS DURANTE EL EXAMEN DE PROYECTOS

- a) <u>Examen de las directrices para la tecnología de dióxido de carbono líquido (LCD) en proyectos de espumas</u>
- 12. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los párrafos 4 a 7 del documento en que se reseñaban los asuntos identificados (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/20 y Corr.1). Comentó que este asunto se refería a una propuesta de la Secretaría de revisar las directrices para la tecnología de dióxido de carbono líquido (LCD) en proyectos de espuma y, en particular, para que no se abonara en adelante al proveedor de los equipos los \$EUA 50 000 en concepto de tasa de licencia. Esta cuestión afectaba a tres proyectos presentados a esa reunión.
- 13. Tras producirse un debate, el Subcomité <u>recomendó</u> al Comité Ejecutivo:
 - a) Solicitar a la Secretaría, en consulta con los organismos de ejecución, que examinara de nuevo la tecnología de LCD y las directrices para los proyectos que se convirtieran a la mencionada tecnología, e informara de sus conclusiones a la 37ª Reunión del Comité Ejecutivo.

- b) Aprobar los tres proyectos de conversión a LCD en el sector de espumas, presentados a la 35ª Reunión, que contaban con una provisión para tasas de licencia, a condición de que no se comprometiera el gasto hasta que el Comité Ejecutivo considerara la revisión de las directrices para tecnología de LCD.
- b) <u>Inclusión de proyectos adicionales en los acuerdos de eliminación de metilbromuro</u> existentes
- 14. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el párrafo 6 del documento en que se trataba esta cuestión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/20 y Corr.1). Precisó que la cuestión se refería a la inclusión de proyectos adicionales de metilbromuro en los acuerdos de eliminación de metilbromuro existentes. En el caso que les ocupaba entonces, el país había notificado un descenso repentino en el consumo de metilbromuro desde que se firmara el acuerdo. El Presidente indicó que la Secretaría había solicitado orientación sobre cómo incluir los proyectos adicionales en los acuerdos existentes cuando el consumo, mientras tanto, hubiera disminuido.
- 15. Tras debatirse esta cuestión, el Subcomité <u>recomendó</u> al Comité Ejecutivo decidir que los proyectos, de países que hubieran notificado un descenso drástico del consumo por debajo de los valores de referencia acordados, se aplazaran hasta aclarar si había sido fruto de circunstancias excepcionales o contrariamente se trataba de una disminución temporal.
- c) Consumo no notificado procedente de importaciones ilegales
- 16. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el párrafo 9 del documento en que se reseñaba esta cuestión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/20 y Corr.1). Precisó que la cuestión se refería al consumo no notificado procedente de importaciones ilegales. La Secretaría comunicó que la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ) había informado a la Secretaría de que el país estaba importando ilegalmente metilbromuro adicional que no se había incluido en las cifras de consumo notificado. El Gobierno de Alemania ha presentado un proyecto bilateral para eliminar este metilbromuro adicional. La República Árabe Siria ha firmado igualmente un acuerdo con el Comité Ejecutivo para tratar el consumo de metilbromuro notificado hasta ahora, excepto ocho toneladas PAO.
- 17. El representante de Alemania informó de que el proyecto había sido retirado, a la espera de que se aclararan las discrepancias de datos.
- d) <u>Financiación de transferencia de tecnología: aplicación de las Decisiones 33/2 (j) y (k), y 34/16</u>
- e) Proyectos que presentan discrepancias en los datos: aplicación de la Decisión 34/18
- f) Formato de notificación por parte de los países: Decisión 34/14 (d)
- g) Proyecto de fortalecimiento institucional en Tailandia: cambio de organismo de ejecución
- 18. El representante de la Secretaría señaló a la atención del Subcomité los párrafos 10 a 18 del documento en que se reseñaban estas cuestiones (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/20 y Corr.1). Comentó brevemente las cuestiones enunciadas en cada punto y señaló que se aportaban a mero título informativo, de conformidad con las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo.

19. El Subcomité <u>recomendó</u> al Comité Ejecutivo tomar nota de los puntos mencionados y traspasar los fondos existentes de \$EUA 197 746, más los costos del organismo de apoyo, del PNUD al Banco Mundial para que éste se encargara de lo que queda pendiente del proyecto de fortalecimiento institucional en curso en Tailandia.

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: COOPERACIÓN BILATERAL

- 20. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/21, y sus Corr.1 y Corr.2 sobre cooperación bilateral. Los Gobiernos de Canadá y Alemania han presentado 16 solicitudes de cooperación bilateral, por valor de \$EUA 5,9 millones.
- 21. Tras producirse un debate, el Subcomité <u>recomendó</u> al Comité Ejecutivo aprobar las solicitudes de cooperación bilateral, según lo establecido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/21, y sus Corr.1 y Corr.2 con las enmiendas que se indican a continuación y los niveles de financiación que se establecen en el Anexo I del presente informe.

Chile; Ejecución del plan de gestión de refrigerantes: programa de formación para técnicos frigoristas (Gobierno de Canadá);

Chile; Ejecución del plan de gestión de refrigerantes: programa de recuperación y reciclaje (Gobierno de Canadá)

22. El Subcomité <u>recomendó</u> al Comité Ejecutivo aprobar los proyectos mencionados con los niveles de financiación que se indican en el Anexo I del presente informe, a condición de que Chile se comprometiera a reducir en un 50 por ciento el consumo de SAO en el sector de mantenimiento —que en el plan de gestión de refrigerantes se cifra en 219,4 toneladas PAO—para el año 2005 y en un 85 por ciento para el año 2007, y sin que cupiera solicitar financiación adicional en este sector.

Argelia: Desarrollo de una actualización de programa de país (Gobierno de Alemania);

Zimbabwe: Desarrollo de una actualización de programa de país (Gobierno de Alemania)

23. El representante de Alemania informó de que se han retirado los proyectos mencionados.

<u>Irán:</u> Conversión al uso de CFC a LCD en la fabricación de espuma flexible en la <u>fábrica de espumas Esfanj Jajerood</u> (Alemania) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/21 y sus Corr.1 y Corr.2).

24. El Presidente señaló a la atención del Subcomité las páginas 5 a 7 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/21 y sus Corr.1 y Corr.2. Puntualizó que la cuestión más relevante de

este proyecto se había debatido bajo el punto 5 del orden del día: directrices para LCD en proyectos de espuma.

25. Tras producirse un debate, el Subcomité <u>recomendó</u> al Comité Ejecutivo aprobar los mencionados proyectos con los niveles de financiación que se indican en el Anexo I del presente informe, en el entendimiento de que la tasa de licencia de \$EUA 50 000 no se consignará en gastos hasta que el Comité Ejecutivo no haya considerado las directrices para la tecnología de LCD.

Programa sectorial de eliminación: establecimiento de un banco regional de halones en los países del este y sur de África (Botswana, Etiopía, Kenya, Lesotho, Namibia, Tanzania y Zimbabwe) (Gobierno de Alemania).

- 26. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los párrafos 30 a 38 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/21, y sus Corr.1 y Corr.2.
- 27. La Secretaría informó de que los costos de la propuesta de proyecto inicialmente presentada no se atenía a las directrices para bancos de halones (Decisión 18/22). No obstante, se ha presentado una propuesta revisada, que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/21/Corr.2, cuyo costo sí se ajusta a las directrices.
- 28. Tras producirse un debate, el Subcomité <u>recomendó</u> al Comité Ejecutivo aprobar el proyecto con los niveles de financiación que se indican en el Anexo I del presente informe.
- 29. Al concluir la discusión de este punto del orden del día, el Subcomité <u>recomendó</u> al Comité Ejecutivo solicitar al Tesorero que compensara los costos de los proyectos bilaterales mencionados de la manera siguiente:
 - a) \$EUA 1 007 006 con el saldo de las contribuciones de Canadá a la cooperación bilateral para el año 2001;
 - b) \$EUA 1 537 727 con el saldo de las contribuciones de Alemania a la cooperación bilateral para el año 2001.

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROGRAMAS DE TRABAJO Y ENMIENDAS

- 30. El Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe los proyectos sometidos a aprobación general que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/SCPR/24/2, al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe, a reserva de las condiciones estipuladas en las correspondientes Hojas de evaluación de proyectos, de ser aplicables.
- a) Enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2001

- 31. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/22, en el que figuraban las enmiendas del programa de trabajo del PNUD para 2001.
- 32. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe el programa de trabajo del PNUD para 2001, según figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/22, con las enmiendas que siguen, al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe.

Bangladesh: Renovación de fortalecimiento institucional

- 33. El Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo:
 - a) Apruebe este proyecto, en la inteligencia de que no se desembolsarían los fondos hasta que se haya recibido del PNUD la confirmación de que se había completado el proyecto de eliminación de los CFC en el sector de aerosoles y de la empresa ya no utilizaba los CFC;
 - b) Manifieste al gobierno de Bangladesh sus observaciones, según figuran en el anexo II del presente informe.

Costa Rica: Renovación de fortalecimiento institucional Pakistán: Renovación de fortalecimiento institucional

34. El Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe estos proyectos al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe; y manifieste a los gobiernos pertinentes sus observaciones, según figuran en el anexo II del presente informe.

b) Enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2001

- 35. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/23, en el que figuraban las enmiendas del programa de trabajo del PNUMA para 2001.
- 36. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe las enmiendas del programa de trabajo del PNUMA para 2001, según figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/23, con las enmiendas indicadas a continuación, al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe.

Albania: Renovación de fortalecimiento institucional
Guatemala: Renovación de fortalecimiento institucional
Jamaica: Renovación de fortalecimiento institucional
Mali: Renovación de fortalecimiento institucional
Yemen: Renovación de fortalecimiento institucional

37. El Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe estos proyectos al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe; y manifieste a los gobiernos pertinentes sus observaciones, según figuran en el anexo II del presente informe.

China: Taller de sensibilización en apoyo de la ratificación de la Enmienda de Copenhague

China: Evaluación tecnoeconómica de alternativas de metilbromuro

- 38. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los párrafos 38 a 42 del documento UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/23.
- 39. En respuesta a una pregunta, el PNUMA informó al Subcomité que los talleres y reuniones propuestos con el ministro y funcionarios superiores pertinentes pudieran celebrarse el primer semestre de 2002.
- 40. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe estos proyectos al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe, a condición de que la Secretaría del Fondo reciba una comunicación del gobierno de China indicando su intención de completar la ratificación de la Enmienda de Copenhague en los próximos 12 meses.

<u>India</u>: Plan de acción para actividades integradas de capacitación y otras ajenas a la inversión en apoyo de la eliminación de SAO en el sector de solventes en las empresas de tamaño pequeño y medio

- 41. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los párrafos 43 a 46 del documento UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/23. Señaló que la estrategia comprendería actividades tanto de inversión como ajenas a la inversión; no obstante, en opinión de la Secretaría la estrategia debería ser preparada por un organismo con un mandato relativo a proyectos de inversión, ya que habría necesariamente de estar orientada hacia actividades de inversión.
- 42. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe este proyecto al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe, en la inteligencia de que el PNUMA cooperaría estrechamente con la ONUDI y con el Banco Mundial en relación con los proyectos de inversión incluidos en la estrategia.

Malasia: Mejora de la capacidad de las organizaciones agrícolas locales y de las organizaciones no gubernamentales en cuanto a comunicación relativa a metilbromuro

- 43. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los párrafos 47 a 50 del documento UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/23. Señaló que Malasia había recibido fondos para un proyecto de demostración en metilbromuro al que necesariamente seguiría un proyecto de inversión para eliminar el consumo total notificado respecto a todas las aplicaciones controladas en el país.
- 44. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo deniegue la aprobación de este proyecto.

Nuevas Partes: Formulación de estrategias nacionales de eliminación y creación de capacidad (fortalecimiento institucional)

Cambodia

Cabo Verde

Sierra Leona

Somalia

- 45. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los párrafos 55 a 57 del documento UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/23. Señaló que la Secretaría proponía que se apruebe en esta reunión la preparación de estrategias nacionales de eliminación en cada país, pero que se demoren los proyectos de fortalecimiento institucional hasta que se hayan presentado al Comité Ejecutivo las estrategias de eliminación.
- 46. El Subcomité daba por entendido que estas nuevas Partes se asegurarían de la participación activa de todos los componentes oficiales pertinentes de los gobiernos en cuanto a la preparación de las estrategias. El PNUMA informó además al Subcomité que otras nuevas Partes tenían la intención de presentar solicitudes de asistencia para formular estrategias nacionales de eliminación y proyectos de creación de capacidad.
- 47. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe los componentes de preparación de estrategias en estos proyectos, al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe, pero que aplace su consideración de los componentes de creación de capacidad hasta que se le hayan presentado las correspondientes estrategias de eliminación.

Rwanda: Formulación de la estrategia nacional de eliminación y creación de capacidad (fortalecimiento institucional)

- 48. El representante del PNUMA informó que se había recibido una comunicación del gobierno de Rwanda, nueva Parte en el Protocolo de Montreal, solicitando oficialmente apoyo del Fondo para formular una estrategia nacional de eliminación y un proyecto de creación de capacidad. Después de consultar a la Secretaría del Fondo, el PNUMA había formulado una nueva propuesta de proyecto para someterla a la consideración de la presente reunión, por un costo de EUA \$50,000 a fin de formular la estrategia nacional de eliminación para Rwanda.
- 49. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo:
 - a) Apruebe la propuesta de preparar la estrategia nacional de eliminación para Rwanda, al nivel de financiación indicado en el Anexo I del presente informe;
 - b) Aclare que por la situación especial de Rwanda como nueva Parte, y para evitar que haya demoras en el suministro de asistencia del Fondo con miras a ayudar al país a cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal, el proyecto precedente se aprobaría solamente con carácter de excepción, y la aprobación de tales proyectos en el futuro se conformaría a las directrices,

procedimientos y prácticas del Comité Ejecutivo.

c) Enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2001

50. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/24, en el que figuraban las enmiendas del programa de trabajo de la ONUDI para 2001.

Antigua República Yugoslava de Macedonia: Renovación de fortalecimiento institucional

51. El Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe este proyecto al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe, y manifiesta al gobierno de la Antigua República Yugoslava de Macedonia sus observaciones, según figuran en el anexo II del presente informe.

d) Enmiendas al programa de trabajo del Banco Mundial para 2001

52. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/25, en el que figuraban las enmiendas del programa de trabajo del Banco Mundial para 2001.

Filipinas: Preparación de proyecto para el plan nacional de eliminación de CFC

- 53. El Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe este proyecto al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe, en la inteligencia de que:
 - a) El Banco Mundial se coordinaría estrechamente con el gobierno de Suecia y con el PNUMA para asegurar que no había superposición de actividades entre el plan de eliminación, el proyecto bilateral del sector de servicio de refrigeración y el programa de capacitación para aduanas; y
 - b) No se pondría a disposición de Filipinas ninguna clase de fondos adicionales para preparación de proyectos ni para actualización de su programa de país;
 - c) Sin embargo, si el Banco Mundial, al preparar el plan nacional de eliminación, determinara que el nivel de financiación inicialmente aprobado sería inadecuado para completar la ejecución del proyecto, y estuviera en condiciones de justificar adecuadamente la necesidad de nuevos fondos, el Comité Ejecutivo se mostraría deseoso de considerar debidamente tal solicitud de financiación adicional.

e) Programa de trabajo del PNUMA para 2002

54. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los documentos UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/26 y Add.1, en los que figuraba el programa de trabajo del PNUMA

para 2002. Señaló que el PNUMA había reestructurado por completo su programa central para el año 2002. Esta reestructuración estaba siendo examinada por el Subcomité de supervisión, evaluación y finanzas, en el contexto de su examen del plan administrativo del PUNMA para 2002 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/8 y Add.1).

- 55. El representante del PNUMA presentó una nota de estudio para la sala de conferencias en la que figuraba un programa de trabajo revisado y en la que se esbozaban sus principales características.
- 56. Tras el debate, y una vez consultados el PNUMA y los miembros del Subcomité de supervisión, evaluación y finanzas, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe el presupuesto para el Programa de asistencia al cumplimiento (CAP) del PNUMA, según lo indicado en el Anexo III del presente informe, sujeto a las siguientes condiciones:
 - a) Este presupuesto y los empleados correspondientes del programa CAP no serán utilizados para la ejecución de proyectos aprobados antes del año 2002;
 - b) El PNUMA presentará un informe preliminar a la 38ª reunión del Comité Ejecutivo acerca del uso de los Costos de apoyo a programas, completado con un informe detallado por presentar a la 40ª reunión el año 2003;
 - c) El PNUMA debería también informar al Comité Ejecutivo en el transcurso del año 2002 acerca del progreso logrado en la aplicación del programa CAP, particularmente respecto a las lecciones aprendidas durante las primeras etapas de la aplicación del CAP;
 - d) Pida que los fondos anualmente aprobados para el programa CAP pero no gastados sean devueltos al Fondo Multilateral para ser nuevamente programados en la segunda reunión del Comité Ejecutivo del año siguiente a aquel para el que habían sido aprobados;
 - e) El Comité Ejecutivo debería considerar los beneficios de elaborar un plan unificado en años futuros, y pedir al PNUMA que presente una propuesta relativa a tal presupuesto a la 38ª reunión del Comité Ejecutivo.
- 57. Varios de los miembros del grupo encargado de examinar el presupuesto del PNUMA instaron a este organismo a que modificara la estructura orgánica del Programa AcciónOzono para que corresponda y aplique de mejor forma la modificación del programa que estaba siendo aprobado en la presente reunión. En concreto, varios de los miembros del grupo observaron la creciente importancia del puesto de administrador de la red y de políticas, por razón de la significativa intervención regional en el programa. A este respecto, y señalando el hecho de que el Director del Programa AcciónOzono no podría dedicarse a tiempo completo para ese puesto, se juzgaba que sería importante que el coordinador de la red asumiera claramente la responsabilidad relativa a los coordinadores regionales y dependiera directamente del Director de AcciónOzono y de la administración del PNUMA/IMA.

f) Anticipos de programas de trabajo para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el año 2002

- 58. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/Ozl.Pro/ExCom/35/27, en el que figuraban los adelantos de los programas de trabajo del PNUD, ONUDI y Banco Mundial correspondientes al año 2002.
- 59. El Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe los adelantos de los programas de trabajo del PNUD, ONUDI y Banco Mundial correspondientes al año 2002, según lo descrito en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/27, al nivel de financiación indicado en el anexo I del presente informe.

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTOS DE INVERSIÓN

a) Proyectos recomendados para aprobación general

- 60. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/SCPR/24/2.
- 61. El Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe los proyectos de inversión presentados para aprobación general, tal como aparecen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/SCPR/24/2, al nivel de financiación del Anexo I del presente informe, con las condiciones incluidas en las hojas de evaluación de proyecto correspondientes, donde se requiera.
- 62. El Subcomité <u>recomendó</u> al Comité Ejecutivo que tomara nota de que el Gobierno de Alemania preparará, para presentar al Comité en su 36ª Reunión, y para que circule entre los miembros oportunamente, una nota de criterios sobre los temas relacionados con la selección de HCFC-141b para los proyectos de conversión.

b) Proyectos para consideración individual

Sector de espumas

República Islámica del Irán: Eliminación de SAO en la fabricación de espuma para embaldosado flexible mediante el uso de tecnología de espumación con CO2 líquido en Abre Shomal Co. (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/41)

Jamahiriya Árabe Libia: Eliminación de CFC-11 mediante la conversión a dióxido de carbono líquido (LCD) en la fabricación de espumas de poliuretano flexible en la planta El Houria (PNUD) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/44)

63. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/SCPR/24/1/Add.1/Rev.1. Indicó que la cuestión principal de estos

proyectos ya había sido considerada por el Comité en relación con la cuestión 5 a) del orden del día .

64. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe los proyectos antedichos al nivel de financiación indicado en el Anexo I del presente informe, a condición de que los derechos de licencia de \$EUA 50 000 para la tecnología de dióxido de carbono líquido (LCD) no serían destinados a gastos hasta que el Comité Ejecutivo hubiera considerado un informe sobre la revisión de las pautas para la tecnología de LCD.

Sector de agentes de procesos

<u>India: Conversión del tetracloruro de carbono (CTC) como agente de proceso al ciclohexano en Amoli Organics Limited, Mumbai</u> (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/39 y Corr.1)

<u>Pakistán: Conversión de tetracloruro de carbono (CTC) como solvente de proceso a 1,2-dicloroetano en Himont Chemicals Ltd.</u> (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/50 y Rev.1)

- 65. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/SCPR/24/1/Add.1/Rev.1. Observó que cada proyecto suministraba un perfil del subsector pertinente y que todas las cuestiones de los costos ya habían sido resueltas con la ONUDI. Los proyectos se presentaban para consideración individual porque ésta había sido la práctica corriente hasta la fecha para todos los proyectos del sector de agentes de proceso.
- 66. Un representante de la Secretaría informó que el Gobierno de India había indicado, a través de la ONUDI, que había sólo dos plantas en India que usaban este proceso: Amoli Organics Ltd, que actualmente tenía una propuesta ante el Comité, y otra empresa que usaba tetracloruro de carbono (CTC), que presentaría una propuesta de proyecto en el futuro para cubrir el resto del subsector.
- 67. Tras el debate, el Subcomité recomendó que el Comité Ejecutivo:
 - a) Apruebe los proyectos antedichos al nivel de financiación indicado en el Anexo I del presente informe;
 - b) Tome nota de que:
 - Después de la aprobación de fondos para los planes sectoriales del sector de agentes de proceso en India, se presentarían otras propuestas dentro del contexto de un plan de sector, y;
 - ii) Era necesario que se proveyeran todos los datos sobre el subsector pertinente, incluyendo el consumo restante por eliminarse en el subsector, con vistas a considerar el alcance para la consolidación industrial.

Sector de solventes

República Popular Democrática de Corea: Conversión de procesos de limpiezas de CTC a técnicas de limpieza acuosa y con solventes en Huichon February 26 Factory (HUI) (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/43)

República Popular Democrática de Corea: Conversión de las instalaciones de limpieza con tetracloruro de carbono (CTC) a técnicas de limpieza acuosas y con solventes en Gumsong Tractor Factory (GST) (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/43)

- 68. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/43. Indicó que todas las cuestiones de costos se habían resuelto. No obstante, en vista de la magnitud de los proyectos y del hecho de que la base principal de los mismos incumbía al límite de exposición del nuevo solvente tricloroetileno (TCE), dichos proyectos se enviaban para consideración individual.
- 69. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo postergue la consideración de los dos proyectos antedichos, en espera de aclaración, en la 36ª Reunión del Comité Ejecutivo, de la efectividad de los costos así como de los costos totales y de la proporción de los costos que debe pagar el país beneficiario para controlar impactos en el medio ambiente, en la salud y en la seguridad que surjan de la tecnología seleccionada. Los dos proyectos se mantendrían en el plan administrativo de 2001 de la ONUDI.

Sector de fumigantes

Bolivia: Eliminación total de metilbromuro (con exclusión de usos QPS) (PNUD) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/29 y Add.1)

- 70. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/29 y Add. 1. Indicó que, de aprobarse el proyecto, el metilbromuro se eliminaría completamente en Bolivia. No obstante, Bolivia no era capaz de alcanzar el nivel de congelamiento de 2002, dado que se requería la eliminación de 0.9 toneladas PAO para finales de 2001, y eso no ocurriría con el proyecto presente.
- 71. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo, tomando en consideración el posible incumplimiento del país del nivel de congelamiento de 2002, y el hecho de que el proyecto es similar a los proyectos de demostración aprobados por el Comité Ejecutivo en este sector, apruebe el proyecto antedicho al nivel de financiación que aparece en el Anexo I del presente informe, conforme al acuerdo entre el Gobierno de Bolivia y el Comité Ejecutivo, del Anexo IV del presente informe.

Costa Rica: Proyecto para adoptar alternativas que lleven a la eliminación total de metilbromuro en almácigos y viveros de melón, flores cortadas, banana y tabaco (excluyendo OPS) (PNUD) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/36 y Corr.1)

72. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/36 y Corr.1. Indicó que este proyecto era la primera parte de un proyecto de múltiples fases, destinado a eliminar el consumo total de metilbromuro en el país,

excepto en los casos de cuarentena y tratamiento previo al envío. La Secretaría del Fondo y el PNUMA había llegado a un acuerdo sobre el costo total del proyecto; sin embargo, el componente de exportación no había sido considerado en el cálculo de los costos adicionales admisibles.

73. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe el proyecto antedicho al nivel de financiación que aparece en el Anexo I del presente informe, conforme con el acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo del Anexo V del presente informe.

<u>Croacia: Eliminación de metilbromuro en plantones de tabaco</u> (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/37)

- 74. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/37. La Secretaría y la ONUDI habían acordado el costo total del proyecto.
- 75. El representante de la ONUDI anunció que como resultado de las consultas mantenidas en la presente reunión, había sido posible revisar el costo original del proyecto disminuyéndolo hasta el monto de EUA \$476 833, excluidos los costos de apoyo.
- 76. Tras el debate, el Subcomité recomendó que el Comité Ejecutivo:
 - a) Apruebe este proyecto, a título de excepción, por su relación desfavorable de costo a eficacia de unos EUA \$30 por kg, al nivel de financiación indicado en el Anexo I del presente informe conforme con el acuerdo entre el Gobierno de Croacia y el Comité Ejecutivo del Anexo VI del presente informe;
 - b) Inste al gobierno de Croacia a que aplique sus mejores esfuerzos para lograr una buena relación de costo a eficacia y ahorros en la ejecución del proyecto así como el pleno cumplimiento del calendario de eliminación.

<u>Turquía</u>: Eliminación de metilbromuro en cultivos protegidos de tomates, pepinos y claveles (primera sección) (ONUDI) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/54 y Add.1 y Corr.1)

- 77. Subcomité ElPresidente señaló a la atención del el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/54 y sus Add.1 y Corr.1. Dijo que la Secretaría del Fondo y la ONUDI habían concluido sus conversaciones sobre las cuestiones pendientes y acordado calcular el costo del proyecto en función de 1 656 ha como la superficie tratada actualmente con metilbromuro. No se solicitaban costos de explotación. Después de terminado el proyecto, sólo unas 20 toneladas PAO de metilbromuro quedarían por eliminar en el país.
- 78. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe el proyecto antedicho al nivel de financiación que aparece en el Anexo I del presente informe, conforme con el acuerdo entre el Gobierno de Turquía y el Comité Ejecutivo del Anexo ??? del presente informe.

Zimbabwe: Eliminación de usos no esenciales y no críticos de metilbromuro para almacenamiento de granos (maíz) (PNUD) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/57)

- 79. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/57. Indicó que el proyecto estaba destinado a eliminar 27,2 toneladas PAO de metilbromuro, utilizado para uso no esencial/no crítico en almacenamiento de granos (maíz), lo que representaba el consumo total del país de metilbromuro utilizado para fumigación en almacenamiento.
- 80. Tras el debate, y tomando en consideración la recomendación del Subcomité, en la Cuestión 5 b) del orden del día, sobre la inclusión de proyectos adicionales en acuerdos existentes de eliminación de metilbromuro, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo postergue la aprobación del proyecto antedicho, en espera de aclaración de circunstancias excepcionales y de si la disminución del consumo era, efectivamente, sólo temporaria.

Estrategias y planes sectoriales

<u>México: Plan de eliminación de SAO en el sector de espumas</u> (PNUD) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/46 y Corr.1)

- 81. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/46 y Corr.1. Indicó que el proyecto tenía una historia considerable y que la Secretaría había llegado a un acuerdo con el PNUD sobre el nivel de financiación y había hecho una recomendación sobre el procedimiento a seguir.
- 82. Tras el debate, el Subcomité recomendó que el Comité Ejecutivo:
 - a) Tome nota de que el Gobierno de México había provisto un compromiso de que la ejecución de su plan de eliminación del sector de espumas produciría una reducción sostenida permanente de 543,4 toneladas PAO (sujeta a confirmación por las auditorías que se realizaren) del consumo nacional agregado de CFC de 2000 de 3 059,5 toneladas PAO;
 - b) Apruebe en principio el plan de eliminación del sector de espumas y asignara el monto de \$EUA 833 150, incluyendo \$EUA 100 000, como fondo de gestión de proyecto a condición de que el PNUD y el Gobierno de México:
 - i) Pongan en ejecución dentro de un período de 18 meses una fase inicial del plan para las empresas que fueran identificadas mediante una auditoría de sus condiciones de base, con el objetivo de eliminar 145 toneladas PAO. Al poner en ejecución esta fase inicial, si bien ejerciendo una cierta flexibilidad, el PNUD y el Gobierno deberían tener debido cuidado de que la financiación de las empresas seleccionadas fuera coherente con los criterios y las pautas del Fondo Multilateral;
 - ii) Preparen la(s) auditoría(s) final(es) de las empresas restantes y, en función de dicha o dichas auditorías elaborasen la fase final del plan, incluyendo

los costos adicionales, que refleje el monto total de \$EUA 833 150 aprobado en esta reunión en el plan final, y tomando en consideración los comentarios que aparecen en el Anexo II de este documento, para ser presentado al Comité Ejecutivo no más tarde de su 38ª Reunión, y soliciten al PNUD que comunique a la Secretaría los resultados de las auditorías que se realice y toda otra información pertinente utilizada para determinar los costos admisibles del plan;

- iii) Aseguren que el consumo nacional total de sustancias del Anexo A Grupo I en México se reduce permanentemente a un nivel no mayor del consumo nacional agregado de 2000, e informado a la Secretaría del Ozono, a partir del cual se han tomado el consumo por eliminar de los proyectos ya aprobados pero no todavía ejecutados (306,8 toneladas PAO) y la eliminación resultante del plan sectorial de espumas;
- c) Pida al PNUD que informe sobre el estado de ejecución de esta fase inicial del plan en su 38ª Reunión.

China: Plan de eliminación del sector de espumas (Banco Mundial)

- 83. El Presidente informó al Subcomité que el Comité Ejecutivo en su 34ª Reunión pidió a la Secretaría y al Banco Mundial, junto con los miembros interesados del Subcomité de Examen de Proyectos que continuaran las conversaciones con vistas a presentar una propuesta, junto con un proyecto de acuerdo, para la 35ª Reunión, conversaciones que serían facilitadas por Alemania cuando fuera necesario (Decisión 34/53).
- 84. El facilitador del grupo de trabajo oficioso (Alemania) establecido por el Comité Ejecutivo, informó que el grupo se había reunido durante la 34ª Reunión del Comité Ejecutivo, con ocasión de la Décimotercera Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada en Sri Lanka en octubre de 2001, y en la presente Reunión. El facilitador presentó al Subcomité una nota de estudio para sala de conferencias, con una propuesta, junto con un proyecto de Acuerdo para la eliminación de los CFC en el sector de espumas de poliuretano de China.
- 85. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe el proyecto de Acuerdo para la eliminación de los CFC en el sector de espumas de poliuretano de China, según figura en el Anexo VIII del presente informe.

<u>China: Programa anual de 2002 para el sector de producción de CFC</u> (Banco Mundial) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/34)

86. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los párrafos 21 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/34, relativos al programa anual de 2002 para el sector de producción de CFC en China. Indicó que se había solicitado al Comité Ejecutivo que apruebe el programa anual, pero que no se pedía financiación en la presente reunión. La financiación se solicitaría en la reunión de marzo de 2002 en función de la verificación satisfactoria del cumplimiento en 2001.

87. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe el programa de trabajo de 2002 del programa de cierre de producción de CFC en China y tomara nota de que el Banco Mundial presentaría una solicitud de financiación a la 36ª Reunión junto con un informe de verificación sobre la ejecución del programa anual de 2001.

<u>China: Estrategia de compresores de refrigeración comercial</u> (Banco Mundial) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/34)

- 88. El Presidente señaló a la atención del Subcomité los párrafos 33 a 50 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/34, relativos a la estrategia de compresores de refrigeración comercial en China. Indicó que el plan sectorial había sido presentado como respuesta a una solicitud del Comité Ejecutivo, que surgía de la consideración, en su 34ª Reunión, de un informe de evaluación de proyectos para la conversión de instalaciones que fabrican compresores en China. El Banco Mundial también presentó con el plan sectorial las propuestas de proyectos para la conversión de las últimas cinco empresas manufactureras de compresores previstas en el sector. La Secretaría quería tener una orientación sobre cómo el Comité veía la información provista por el Banco Mundial en respuesta al pedido del Comité en su Decisión 34/13.
- 89. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo:
 - a) Tome nota del plan sectorial para la eliminación de consumo de CFC-11 y CFC-12 tal como aparece en el Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/34;
 - b) Exprese la intención de proveer al Gobierno de China los costos adicionales acordados y admisibles, para las cinco compañías restantes de compresores conforme con el acuerdo original con el Comité Ejecutivo, en el cual China se comprometió a eliminar 13 000 toneladas PAO de consumo de CFC en el subsector de refrigeración industrial y comercial;
 - c) Pida a la Secretaría que trabaje con el Banco Mundial para lograr un acuerdo con el Gobierno de China sobre el nivel de costos adicionales admisibles de los cinco proyectos y presente los proyectos al Comité Ejecutivo en su 36ª Reunión;
 - d) Considere otorgar al Gobierno de China cierta flexibilidad para el uso de la financiación identificada para los costos adicionales, en lugar de ser simplemente para la conversión de cinco empresas manufactureras de compresores;
 - e) Inste al Gobierno de China a utilizar los recursos para los costos adicionales identificados de la manera más efectiva en función de dichos costos, con el fin de contribuir a la realización de actividades de eliminación en el subsector de refrigeración comercial e industrial, que pudieran o no implicar la conversión de las cinco empresas en cuestión.

<u>China: Plan sectorial de solventes: Informe sobre la aplicación del Programa anual del año 2002 (PNUD) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/34)</u>

- 90. El Presidente señaló a la atención del Subcomité el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/34, relativo al programa de ejecución anual de 2002 para el sector de solventes en China, que se adjunta al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/34 como Anexo III. Indicó que en la presente reunión no se solicitaba la financiación para el programa anual de 2002, pero que se solicitaría en 2002 cuando los informes de verificación necesarios hubieran sido considerados.
- 91. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe el plan de ejecución anual de 2002 para el sector de solventes en China como la base para considerar la financiación del programa en una reunión futura.

<u>Bahamas: Plan de gestión de eliminación final</u> (Banco Mundial) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/28 y Corr.1)

- 92. El Presidente señaló a la atención el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/28 y Corr.1, relativo al plan de gestión de eliminación final para Bahamas que lograría una eliminación total de consumo de SAO en el país para fines de 2007. Indicó que el plan se había presentado originalmente a un costo de unos \$EUA 750 000. No obstante, las conversaciones posteriores resultaron en la presentación de una propuesta revisada, el 29 de noviembre de 2001, a un costo de \$EUA 560 000. La propuesta revisada incluía un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Bahamas y el Comité Ejecutivo con los modos de ejecución para una eliminación total de consumo de sustancias del Anexo A, Grupo I.
- 93. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe el proyecto antedicho al nivel de financiación que aparece en el Anexo I del presente informe, conforme con el acuerdo entre el Gobierno de Bahamas y el Comité Ejecutivo, del Anexo IX del presente informe.

<u>Malasia: Plan nacional de eliminación de CFC</u> (Banco Mundial) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/45 y Add.1)

- 94. El Presidente señaló a la atención del Subcomité documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/45 y Add.1, relativo a un plan nacional de eliminación de CFC para Malasia y un proyecto de acuerdo basado en el cumplimiento entre el Gobierno de Malasia y el Comité Ejecutivo. Indicó que el proyecto estaba destinado a eliminar el consumo restante de CFC y que también incluía la mayoría del consumo de TCA. La Secretaría y el Banco Mundial también llegaron a un acuerdo sobre la mayoría de los componentes, pero no todos, de un proyecto de acuerdo para el plan nacional de eliminación de CFC para Malasia.
- 95. El Director aclaró que, después de conversaciones adicionales mantenidos con la Secretaría, el Banco Mundial había aumentado la propuesta para que abarcara el consumo restante de TCA y CTC en Malasia. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/45/Add.1 se actualizaría para que reflejara la inclusión de TCA y CTC en el plan nacional de eliminación con las consecuencias de financiación pertinentes.
- 96. El representante del Banco Mundial dijo que, para tener un proyecto de eliminación final completo, el Banco también había pedido la inclusión del componente de inhaladores de dosis

medidas (MDI) del plan en el acuerdo para la eliminación nacional de CFC a un costo adicional de \$EUA 57 200.

- 97. Tras el debate, que incluyó la financiación adicional para la inclusión de MDI en el acuerdo, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité <u>Ejecutivo</u>:
 - a) Apruebe el proyecto antedicho al nivel de financiación que aparece en Anexo I del presente informe, conforme con el acuerdo entre el Gobierno de Malasia y el Comité Ejecutivo del Anexo X del presente informe;
 - b) Apruebe la inclusión de MDI en el acuerdo para la eliminación nacional de CFC a un costo adicional de \$EUA 57 200, más los costos de apoyo del organismo;
 - c) Exprese su reconocimiento al Gobierno de Malasia y al Banco Mundial por la iniciativa tomada para promover la elaboración del plan nacional de eliminación de CFC.

<u>Tailandia: Plan nacional de eliminación de CFC</u> (Banco Mundial) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/53 y Add.1)

- 98. El Presidente señaló la atención del Subcomité documento a el UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/53 y Add.1, relativo al plan nacional de eliminación de CFC para Tailandia y un proyecto de acuerdo basado en el cumplimiento entre el Gobierno de Tailandia y el Comité Ejecutivo. Indicó que también se había logrado un acuerdo que incluyera el plan general de eliminación del consumo de TCA y CTC restantes, que originalmente no estaban incluidos. Eso amplió el plan hasta abarcar una eliminación completa de CFC y otras SAO utilizados en el sector de solventes. La Secretaría y el Banco Mundial también llegaron a un acuerdo sobre un proyecto de acuerdo para el plan nacional de eliminación de CFC para Tailandia.
- 99. Tras el debate, que incluyó financiación adicional para la inclusión de MDI en el acuerdo, el Subcomité recomendó que el Comité Ejecutivo:
 - a) Apruebe el proyecto antedicho al nivel de financiación que aparece en Anexo I del presente informe, conforme con el acuerdo entre el Gobierno de Malasia y el Comité Ejecutivo, del Anexo XI del presente informe;
 - b) Apruebe la inclusión de MDI en el acuerdo para la eliminación nacional de CFC, a un costo adicional de \$EUA 57 200, más los costos de apoyo del organismo;
 - c) Exprese su reconocimiento al Gobierno de Tailandia y al Banco Mundial por la iniciativa tomada para promover la elaboración del plan nacional de eliminación de CFC.

<u>Turquía: Plan de eliminación de SAO en el sector de refrigeración</u> (Banco Mundial) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/54 y Add.1)

100. E1Presidente señaló a la atención del Subcomité e1 documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/54 y Add.1, relativo a la eliminación de SAO en el sector de refrigeración en Turquía. Indicó que la documentación provista había surgido de una decisión tomada en la 34ª Reunión del Comité Ejecutivo para aprobar en principio unos \$EUA 9 millones para la ejecución del plan sectorial. Esa decisión se había tomado a condición de que la Secretaría, el Banco Mundial y los miembros interesados del Comité continuaran las conversaciones para finalizar los detalles de ejecución del proyecto y elaboraran un proyecto de acuerdo de cumplimiento y lo sometieran al Comité Ejecutivo en su 35ª Reunión. Indicó que se había llegado a un acuerdo sobre el contenido del proyecto de acuerdo en lo relativo a las condiciones para la aprobación de financiación, supervisión y presentación de la información sobre el cumplimiento, evaluación y otras cuestiones administrativas. El tema principal restante era la aparente incoherencia entre el consumo indicado para la eliminación en el plan sectorial y para otros proyectos en Turquía, y el consumo informado a la Secretaría por el Gobierno de Turquía, en particular para el año 2000. El plan de sector indicaba actualmente que parte dla financiación podía suministrarse retroactivamente a las empresas que ya habían hecho la eliminación, anticipándose a la aprobación de dicho plan, lo cual ayudó a aclarar las discrepancias.

101. Tras el debate, el Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo apruebe el proyecto al nivel de financiación que aparece en Anexo I del presente informe, conforme con el acuerdo entre el Gobierno de Turquía y el Comité Ejecutivo del Anexo XII del presente informe.

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: DOCUMENTOS SOBRE CRITERIOS

a) Financiamiento de tecnología que no es de dominio público

102. El Director informó que las conversaciones de la Secretaría con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y con una firma de abogados especializada en patentes internacionales, hasta el momento no habían dado como resultado el documento deseado y que la Secretaría continuaría trabajando más profundamente con ellos e indicó su intención de ponerse en comunicación con una institución académica, de ser necesario.

103. El Subcomité <u>recomendó</u> que el Comité Ejecutivo tomara nota de la información provista por la Secretaría.

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

104. No se plantearon otros asuntos por considerar.

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME

105. El presente informe se adoptó el 4 de diciembre de 2001, en función del proyecto de informe que se hizo circular como documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/SCPR/24/L.1.

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

106. Después de las cortesías de rigor, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 18:15 del 4 de diciembre de 2001.

Anexo I

(solo en inglés)

Anexo II

OPINIONES DEL COMITE EJECUTIVO SORE LAS RENOVACIONES DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 35a, REUNION

Bangladesh

1. El Comité Ejecutivo ha estudiado la información presentada con el proyecto de fortalecimiento institucional para Bangladesh y toma nota de que el consumo de CFC notificado por el Gobierno de Bangladesh para 1999 fue de 813 toneladas PAO, no obstante el valor de referencia para el cumplimiento se había fijado en 580 toneladas PAO. Por consiguiente, el país no ha cumplido el objetivo de congelación para 1999. El Comité Ejecutivo toma nota de que el Gobierno de Bangladesh ha completado la conversión del proyecto de aerosoles y de que cuando el proveedor haya puesto en funcionamiento los equipos de aerosoles, se eliminarán 595 toneladas PAO de CFC, con lo que Bangladesh habrá cumplido con el objetivo de congelación de CFC para 1999. El Comité Ejecutivo toma nota igualmente de que el Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Bangladesh tiene pendiente de aprobación normativa sobre sustancias que agotan la capa de ozono, que conllevará la concesión de licencias para la importación, venta y uso de SAO. El Gobierno notificará igualmente el consumo de SAO para el año 2000 en diciembre de 2001. Habida cuenta las acciones emprendidas por el Gobierno, el Comité Ejecutivo puede solicitar la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional; el PNUMA no obstante, no desembolsará los fondos aprobados hasta que el proyecto de aerosoles esté plenamente operativo, la normativa sobre sustancias que agotan la capa de ozono se haya dictado y el informe con los datos sobre consumo de SAO en 2000 se haya remitido a las secretarías del Fondo Multilateral y del Ozono.

Costa Rica

2. El Comité Ejecutivo ha estudiado la información presentada con la solicitud de renovación de fortalecimiento institucional para Costa Rica. El Comité Ejecutivo toma nota con reconocimiento de que el consumo de CFC en el año 2000 notificado a la Secretaría del Ozono es inferior al valor de referencia de cumplimiento del periodo 1995-1997. No obstante, el Comité Ejecutivo expresa su preocupación por el consumo actual de bromuro de metilo que supera el valor de referencia. En su petición, Costa Rica informa de que se han tomado varias iniciativas entre las que se cuenta la conversión a tecnologías sin CFC de tres fabricantes de equipos de refrigeración comercial; el avance de la legislación nacional que prohibirá el uso de CFC en los modernos equipos de refrigeración; el proyecto de ley por el que se establecen controles para las importaciones de bromuro de metilo; y la realización de campañas de sensibilización. Éstas y otras actividades de las que se informa son alentadoras y representan esfuerzos de Costa Rica que el Comité Ejecutivo valora. Durante los próximos dos años, Costa Rica tiene previsto promulgar nueva reglamentación relativa a las SAO, ejecutar las actividades pendientes del RMP necesarias y un proyecto de eliminación de bromuro de metilo. El Comité Ejecutivo constata que

a pesar de los esfuerzos del país por invertir la tendencia creciente del consumo de bromuro de metilo en la fumigación de tierras, será necesaria una reducción adicional de al menos 100 toneladas PAO para alcanzar el nivel de congelación de 2002, y redoblará sus esfuerzos para ayudar a Costa Rica a cumplir los requisitos de eliminación.

Pakistán

3. El Comité Ejecutivo ha estudiado la información presentada con el proyecto de fortalecimiento institucional Pakistán y toma nota de que el consumo de CFC notificado por el Gobierno de Pakistán para 1999 era de 1.421 toneladas PAO, mientras que el valor de referencia para el cumplimiento se había fijado en 1.679 toneladas PAO. Por consiguiente, el país ha cumplido el objetivo de congelación de 1999. En 1999, el Ministerio de Comercio implantó un sistema de permisos de importación para regular el consumo de SAO. El Gobierno ha prohibido igualmente la importación de refrigeradores basados en CFC, congeladores y unidades de aire acondicionado usados. Se han llevado a cabo actividades de sensibilización social y educativas, así como seminarios para usuarios de SAO, escuelas, universidades e institutos de investigación. La Oficina del Ozono ha redactado y presentado al Gobierno un documento sobre la política nacional de la eliminación de SAO, destinada a reforzar una más rápida ejecución de los proyectos de eliminación de SAO en el país. El Comité Ejecutivo constata con preocupación las serias discrepancias entre los datos sobre consumo presentados con anterioridad a la Secretaría del Fondo Multilateral y a la del Ozono, y solicita al Gobierno de Pakistán que remita los datos revisados tan pronto haya concluido el examen.

Albania

4. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada en la solicitud de fortalecimiento institucional para Albania y toma nota con reconocimiento de que el Gobierno de Albania está tomando la iniciativa en la congelación del consumo de CFC. El Comité Ejecutivo saluda que Albania llevará a cabo varias actividades en los próximos dos años, básicamente: crear una Oficina del Ozono; coordinar y supervisar la ejecución del plan nacional de eliminación y del RMP; desarrollar un sistema de supervisión de importaciones de SAO; crear un marco legal y reglamentario para gestionar las SAO; desarrollar un sistema que disuada del uso e importación de SAO; comunicar o proporcionar formación a los interesados a través de diferentes medios; y notificar datos, debidamente, a la Secretaría del Fondo Multilateral y a la del Ozono. Albania tiene previsto reforzar su capacidad institucional nacional para coordinar y administrar de forma efectiva las acciones contenidas en su Plan Nacional de Eliminación y en su RMP.

Guatemala

5. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada en la solicitud de renovación de fortalecimiento institucional para Guatemala y toma nota con reconocimiento de que el consumo de CFC para 1999 notificado a la Secretaría del Ozono por Guatemala es inferior a su valor de referencia para el cumplimiento, de lo que se infiere que Guatemala puede cumplir el objetivo de congelación de consumo de CFC. El Comité Ejecutivo toma nota igualmente de

que Guatemala ha dado pasos significativos hacia la eliminación de su consumo de SAO, entre los que se cuentan la ratificación de todas las enmiendas del Protocolo de Montreal; la implantación de un sistema de licencias; la finalización de proyectos de inversión en los sectores de espumas y de refrigeración; y la ejecución del proyecto de recuperación y reciclaje en el sector de MAC. Éstas y otras actividades son alentadoras; el Comité Ejecutivo valora los esfuerzos realizados por Guatemala para reducir el consumo de CFC. El Comité Ejecutivo manifestó que espera que en los próximos dos años Guatemala continúe con la ejecución del RMP, implante plenamente su sistema de licencias para reducir las importaciones de SAO a los niveles permitidos por el Protocolo de Montreal, y mantenga e incluso supere las cotas de reducción de CFC actuales.

Jamaica

El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada en la solicitud de 6. renovación de fortalecimiento institucional para Jamaica y toma nota con reconocimiento de que el consumo de CFC en 2000 notificado a la Secretaría del Ozono es inferior a sus valores de referencia para el cumplimiento, de lo que se infiere que podrá cumplir con el objetivo de congelación de CFC. El Comité Ejecutivo toma nota igualmente de que Jamaica ha dado pasos significativos hacia la eliminación del consumo de SAO, entre los que se cuentan la creación de un comité para redactar la Ley del Ozono; la finalización de la formación y homologación de funcionarios; la realización de actividades de sensibilización pública en colaboración con ONG; y la creación de un grupo de trabajo sobre bromuro de metilo y la organización de dos talleres en la materia. Éstas y otras actividades son alentadoras; el Comité Ejecutivo valora los esfuerzos realizados por Jamaica para reducir el consumo de SAO. El Comité Ejecutivo manifestó que espera que, durante los próximos dos años, Jamaica continúe con la ejecución de su proyecto de RMP, implante plenamente su sistema de licencias para reducir las importaciones a niveles que no superen los permitidos por el Protocolo de Montreal, y mantenga e incluso supere sus actuales cotas de reducción de CFC y demás sustancias controladas.

Mali

7. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada con la solicitud de renovación de fortalecimiento institucional para Mali y toma nota con reconocimiento de que las cifras sobre consumo de CFC en 1999 y 2000 notificadas a la Secretaría del Ozono son inferiores a sus valores de referencia para el cumplimiento, de lo que se infiere que Mali puede cumplir el objetivo de congelación de CFC. En su petición Mali informa de algunas iniciativas importantes emprendidas, entre las que se cuentan la ratificación de las Enmiendas de Londres, Copenhague y Montreal al Protocolo de Montreal; la preparación y ejecución del proyecto de RMP; la reconversión de una empresa del sector de espumas; y la elaboración de legislación para controlar la importación, exportación y uso de SAO y de equipos con tecnología basada en SAO. Éstas y otras actividades de las que se informa son alentadoras; el Comité Ejecutivo valora los esfuerzos de Mali por reducir su consumo de CFC. A lo largo de los dos próximos años, Mali tiene la intención de centrarse en la puesta en aplicación de la legislación promulgada; continuar con la realización de las actividades contenidas en el RMP; mejorar su sistema de recogida de datos; reforzar sus lazos con las ONG y los organismos dedicados al medio ambiente; y

aumentar sus actividades de concienciación pública. El Comité Ejecutivo manifestó que espera que, durante los próximos dos años, Mali implante plenamente su sistema de licencias para reducir las importaciones hasta límites que no superen los permitidos por el Protocolo de Montreal, y mantenga e incluso supere sus actuales cotas de reducción de CFC.

Yemen

8. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada con la solicitud de renovación de fortalecimiento institucional para Yemen y toma nota con reconocimiento de que las cifras sobre consumo de CFC en 1999 y 2000 notificado a la Secretaría del Ozono son inferiores a los valores de referencia para el cumplimiento, y que de ello se desprende que Yemen puede cumplir el objetivo de congelación de CFC. El Comité Ejecutivo constata igualmente que Yemen ha dado pasos significativos entre los que se cuenta la ratificación de las Enmiendas de Londres, Copenhague y Montreal del Protocolo de Montreal; la promulgación de un decreto por el que se prohíbe las importaciones de equipos con tecnología basada en CFC; las actividades de sensibilización pública emprendidas; y el comienzo de la ejecución del programa de eliminación mediante proyectos en el sector de aerosoles, y de la preparación del RMP. Éstas y otras actividades de las que se informa son alentadoras; el Comité Ejecutivo valora mucho los esfuerzos realizados por Yemen para reducir su consumo de SAO. A lo largo de los próximos dos años, Yemen tiene pensado ejecutar su proyecto de RMP y reforzar su legislación relativa a SAO. Con ser esperanzadoras las actividades propuestas, el Comité Ejecutivo manifiesta que espera que en los próximos dos años Yemen implante plenamente su sistema de licencias para reducir las importaciones hasta niveles que no superen los permitidos por el Protocolo de Montreal, y mantenga e incluso supere las cotas de reducción de CFC actuales.

Macedonia

9. El Comité Ejecutivo ha estudiado la información presentada con la solicitud de renovación de fortalecimiento institucional para Macedonia y toma nota con reconocimiento de que Macedonia ha cumplido el objetivo de congelación de CFC para 1999, y que piensa alcanzar el objetivo de congelación de bromuro de metilo en 2002, así como obtener la eliminación total hacia finales de 2005. La ejecución del proyecto de eliminación de aerosoles y del RMP (Plan de Gestión de refrigerantes) contribuirán a la eliminación provisional del consumo de CFC en 2005. El Comité Ejecutivo toma nota igualmente del número de actividades que el Gobierno de Macedonia ha emprendido para seguir mejorando el marco legislativo, para ratificar la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal (posiblemente hacia finales de 2001) y expedir una licencia de importación para todas las SAO. El Comité Ejecutivo expresa su confianza en que, en los próximos años, Macedonia perseverará en los progresos realizados, y mantendrá y superará incluso sus actuales cotas de reducción de SAO con vistas al cumplimiento de los calendarios de eliminación gradual de SAO del Protocolo.

Anexo III

(solo en inglés)

Anexo IV

CONDICIONES ACORDADAS PARA LA ELIMINACIÓN DE METILBROMURO EN BOLIVIA

- 1. El Comité Ejecutivo conviene aprobar, en principio, \$EUA 221.032 como los fondos totales que estarán disponibles para lograr la eliminación del metilbromuro (MB) utilizado para todos los fines en Bolivia, excluidas las aplicaciones de cuarentena y previas al envío, sujeto a las siguientes explicaciones y consideraciones.
- 2. Según lo informado a la Secretaría del Ozono, y de acuerdo con la información indicada en el documento de proyecto presentado al Comité Ejecutivo, la línea de base de cumplimiento para Bolivia es 0,6 toneladas PAO y el consumo de 2000 informado fue de 0,41 toneladas PAO en usos controlados. Sin embargo, el consumo medio de MB en los 12 meses anteriores a la preparación del proyecto (julio de 2000 a julio de 2001) fue de 1,5 toneladas PAO en usos controlados. Bolivia deberá, por lo tanto, reducir su consumo de metilbromuro en 0,92 toneladas PAO como mínimo a fin de cumplir con la obligación de congelamiento para 2002 del Protocolo de Montreal y en 1 tonelada PAO como mínimo para cumplir con la reducción de 20% para 2005 del Protocolo.
- 3. Sin embargo, el Gobierno de Bolivia se compromete a estabilizar el consumo al nivel de congelamiento no más tarde de 2003, mediante restricciones de importación y otros criterios que se consideren necesarios para controlar su consumo de MB y lograr una eliminación completa para 2004, conforme al siguiente plan de eliminación:

2001 1.5 toneladas PAO
2002 1.5 toneladas PAO
2003 0.6 toneladas PAO
2004 0.0 toneladas PAO

- 4. El Gobierno de Bolivia ha examinado los datos de consumo identificados en este proyecto y los considera correctos. En consecuencia, el Gobierno concierta este acuerdo con el Comité Ejecutivo, en el entendimiento de que, en caso de que se identifique consumo adicional de MB más adelante, la responsabilidad de asegurar su eliminación será únicamente del Gobierno.
- 5. El Gobierno de Bolivia tendrá flexibilidad para organizar y poner en ejecución los componentes del proyecto que considere más importantes con el fin de cumplir con el compromiso de eliminación indicado anteriormente. El PNUD conviene en administrar la financiación de este proyecto de manera de asegurar que se cumpla con las reducciones de metilbromuro específicas acordadas para el sector.

Anexo V

CONDICIONES CONVENIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DEL BROMURO DE METILO EN COSTA RICA

- 1. El Comité Ejecutivo acuerda aprobar, en principio, \$EUA 4 845 283 como fondos totales que estarán disponibles para lograr la eliminación del bromuro de metilo (BM) usado para todo propósito en Costa Rica, excluyendo las aplicaciones de cuarentena y preembarque, sujetos a los siguientes entendimientos y consideraciones.
- 2. Como se notificó a la Secretaría del Ozono, y de manera coherente con la información contenida en el documento de proyecto presentado al Comité Ejecutivo, la base de referencia en cuanto al BM para que Costa Rica obtenga el cumplimiento es de 342,5 toneladas PAO (1995-1998) y el consumo medio de BM en los años 1998-2000 es de 426,9 toneladas PAO, excluyendo las aplicaciones de cuarentena y preembarque. En consecuencia, Costa Rica debe reducir su consumo de BM a 342,5 toneladas para alcanzar el cumplimiento con la obligación de congelamiento en 2002 que fija el Protocolo de Montreal, y no más de 274 toneladas PAO en 2005 para lograr el cumplimiento de la reducción de 20 % que fija el Protocolo.
- 3. Las reducciones de conformidad con los términos de esta proyecto asegurarán que Costa Rica cumplirá con el programa de reducción que se da a continuación. Al respecto, Costa Rica se compromete, mediante la ejecución de este proyecto, a reducir el consumo nacional total de usos controlados de BM a no más de los siguientes niveles de consumo, en los años enumerados a continuación:

2002 342,5 toneladas PAO (reducción de 84,4 toneladas PAO de 426,9 toneladas PAO)

2004 253,5 toneladas PAO (reducción de 89,0 toneladas PAO adicionales)

2006 169,9 toneladas PAO (reducción de 83,6 toneladas PAO adicionales)

2008 0 toneladas PAO (reducción de 169,9 toneladas PAO adicionales)

- 4. El proyecto eliminará todos los usos de BM en Costa Rica, excluyendo las aplicaciones de cuarentena y preembarque y otros usos indispensables. Costa Rica no solicitará más asistencia al Fondo Multilateral para proyectos del sector BM, sin QPS, con el fin de lograr esta eliminación. La eliminación será sostenida permanentemente mediante el uso de restricciones a la importación y otras políticas que se estimen necesarias. El PNUD informará anualmente al Comité Ejecutivo sobre los adelantos logrados para cumplir con las reducciones requeridas en el proyecto.
- 5. Tras un desembolso inicial de 25 % de los fondos, la financiación para los años siguientes será desembolsada por el PNUD de conformidad con el siguiente calendario, y en el entendimiento de que el financiamiento del año siguiente no será desembolsado hasta que el Comité Ejecutivo haya examinado favorablemente el informe de avance del año anterior:

2002 20 % de los fondos

2003 20 % de los fondos

2004 20 % de los fondos

UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/19 Anexo V

2006 15 % de los fondos

- 6. El Gobierno de Costa Rica ha examinado los datos de consumo identificados en este proyecto y confía en que son correctos. En consecuencia, el Gobierno concierta este acuerdo con el Comité Ejecutivo en el entendimiento de que, en caso de que se compruebe más consumo de BM más adelante, la responsabilidad de asegurar su eliminación descansará exclusivamente en el Gobierno.
- 7. El Gobierno de Costa Rica tendrá flexibilidad para organizar y ejecutar los componentes del proyecto que estime más importantes con el fin de cumplir con su compromiso de eliminación ya señalado. El PNUD conviene en administrar los fondos para este proyecto de un modo destinado a asegurar que se obtendrán las reducciones concretas convenidas para el sector.

Anexo VI

CONDICIONES ACORDADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE METILBROMURO EN CROACIA

- 1. El Comité Ejecutivo acuerda aprobar EUA \$476,833 como los fondos totales que se pondrán a disposición para lograr los compromisos indicados en este documento para la reducción por fases en el uso de metilbromuro en Croacia, sujeto a los siguientes entendimientos y consideraciones:
- 2. Tal como fue informado a la Secretaría del Ozono, y coherente con la información que aparece en el documento del proyecto presentado al Comité Ejecutivo, Croacia tenía un consumo de 16,2 toneladas de metilbromuro en 2000. De acuerdo con los datos presentados por Croacia a la Secretaría del ozono para los años 1995 a 1998, Croacia tenía un consumo básico de 15,70 toneladas PAO de metilbromuro. En consecuencia, Croacia debe reducir su consumo como mínimo en 0,50 toneladas PAO al cierre de 2002 para cumplir con la congelación estipulada en el Protocolo de Montreal al año 2002.
- 3. El gobierno de Croacia se compromete a una reducción nacional permanente del consumo agregado de usos controlados de metilbromuro a un valor no superior al siguiente nivel:

2002 13,0 toneladas PAO
 2003 9,8 toneladas PAO
 2004 6,6 toneladas PAO
 2005 3,4 toneladas PAO

2006 0 toneladas PAO

- 4. Además, Croacia se compromete a mantener esta eliminación de metilbromuro mediante la utilización de prohibiciones de uso de metilbromuro para, al menos, los usos cubiertos por este proyecto. Las reducciones específicas de consumo indicadas anteriormente se lograrán a través de este proyecto.
- 5. El gobierno de Croacia ha revisado la información sobre el consumo identificada en este proyecto y confía en que es correcta. Por consiguiente, el gobierno se está integrando a este acuerdo con el Comité Ejecutivo en el entendimiento de que, en caso de que se identifique algún consumo adicional de MB en el futuro, la responsabilidad de asegurar su eliminación será solamente del gobierno.
- 6. La ONUDI también informará al Comité Ejecutivo anualmente sobre el avance en el cumplimiento de las reducciones requeridas por este proyecto. El gobierno de Croacia gozará de flexibilidad al aplicar los componentes del proyecto, que considere más importantes para cumplir con su compromiso de eliminación mencionado anteriormente. La ONUDI conviene en administrar los fondos para este proyecto en la forma diseñada para garantizar que se cumplen las reducciones anuales convenidas.

Anexo VII

PROYECTO DE CONDICIONES ACORDADAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BROMURO DE METILO EN TURQUÍA

1. El Comité Ejecutivo:

- a) en su 31ª Reunión, aprobó \$EUA 479,040 (Banco Mundial) como total de fondos disponibles para Turquía, para lograr la eliminación completa del MB utilizado en el sector de higos secos (30 toneladas PAO);
- b) en su 35ª Reunión, aprobó en principio, una suma adicional \$EUA 3,408,844 (ONUDI) como total de fondos disponibles para Turquía, para lograr la eliminación completa del MB usado en cultivos protegidos de tomates, pepinos y claveles (292.2 toneladas PAO adicionales).
- 2. La base de bromuro de metilo para Turquía se calculó en 479.7 toneladas PAO. El consumo de 1999 fue de 342.6 toneladas PAO (informado a la Secretaría del Ozono), y el consumo de 2000 fue de 363.6 toneladas PAO (como se indica en el documento del proyecto). En consecuencia, Turquía habrá logrado un nivel de cumplimiento con el congelamiento del Protocolo de Montreal para 2002 y la reducción del 20% para 2005, si no se excede del nivel de consumo actual.
- 3. Mediante la puesta en ejecución de los proyectos de inversión antedichos, el Gobierno de Turquía se compromete a reducir su consumo nacional total de usos controlados del MB, a partir de su consumo de 1999, como se indica a continuación:

	Nivel máximo de consumo j	Nivel nacional máximo	
Año	Higos secos	Tomates, pepinos, claveles	de consumo (toneladas
			PAO)
2000	0.0	0.0	342.6
2001	10.0	0.0	332.6
2002	10.0	29.2	293.4
2003	10.0	58.0	225.4
2004	0.0	58.0	167.4
2005	0.0	89.0	78.4
2006	0.0	58.0	20.4

4. Una vez terminados los proyectos, el nivel de consumo restante de MB en Turquía será de 20.4 toneladas PAO. Turquía también se compromete a mantener permanentemente los niveles de consumo indicados anteriormente mediante el uso de restricciones de importación y otros criterios que pueda considerar necesarios. La ONUDI y el Banco Mundial deberán informar anualmente al Comité Ejecutivo sobre el avance logrado en las reducciones exigidas por estos dos proyectos de inversión.

UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/19 Anexo VII

5. Después del desembolso inicial de \$EUA 1,000,000 en el año 2001, el financiamiento de los años posteriores en el proyecto de cultivos protegidos de tomates, pepinos y claveles estará a cargo de la ONUDI conforme con el siguiente plan, y a condición de que el financiamiento del año siguiente no se desembolse hasta que el Comité Ejecutivo tenga una opinión favorable sobre el informe de avance del año anterior:

2002 \$EUA 1,000,000 2003 \$EUA 700,000 2004 \$EUA 708,844

- 6. El Gobierno de Turquía ha examinado los datos de consumo identificados en este proyecto y confía que son correctos. En consecuencia, el Gobierno concierta este acuerdo en el entendimiento de que, en caso de que se compruebe más consumo de BM además del indicado en la tabla anterior (20,4 toneladas PAO), en el futuro, la responsabilidad de asegurar su eliminación será exclusivamente del Gobierno.
- 7. El Gobierno de Turquía tendrá la flexibilidad de aplicar los componentes del proyecto que considera más importante para responder a su compromiso de eliminación indicado anteriormente. La ONUDI y el Banco Mundial acuerdan administrar el financiamiento de proyectos de manera tal que asegure que se logran las reducciones anuales específicas, acordadas.
- 8. Las condiciones acordadas entre el Gobierno de Turquía y el Comité Ejecutivo han tomado en consideración los proyectos de eliminación de MB ya aprobados para higos secos; por lo tanto, este acuerdo sustituye las condiciones acordadas en la 31ª Reunión del Comité Ejecutivo.

Anexo VIII

ACUERDO DE ELIMINACIÓN DE CFC EN EL SECTOR DE ESPUMAS DE POLIURETANO EN CHINA

- 1. El Comité Ejecutivo aprueba en principio una financiación total de \$EUA 53.846.000 (incluidos \$EUA 2 millones para asistencia técnica) para reducir y eliminar totalmente el consumo de CFC-11 en el sector de espumas de poliuretano en China. Este es el importe total de los fondos que el Fondo Multilateral pondrá a disposición de China para la eliminación total del uso de CFC en el sector de espumas de poliuretano en China. La cuantía concedida se abonará en plazos cuya cuantía exacta se indicada en el párrafo 2, y en las condiciones estipuladas en el presente acuerdo.
- 2. Mediante este acuerdo, China se compromete, a cambio de la mencionada financiación, a eliminar íntegramente el consumo de CFC en la fabricación de espumas de poliuretano de conformidad con el objetivo de eliminación y los límites de consumo de CFC-11 indicados en la Tabla 1. Si la reducción del consumo de CFC en el sector de espumas de poliuretano fuera superior a la fijada para un año dado, el excedente se descontará de los objetivos de eliminación fijados para los años siguientes.

Tabla 1: Objetivos de control del consumo de CFC-11 en el sector de espumas de poliuretano en China (toneladas PAO) y financiación equivalente (\$EUA '000)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Consumo nacional anual máximo de CFC-11 (toneladas PAO)	17,200	15,500	13,100	10,400	7,700	4,130	3,800	300	0	
Consumo anual máximo de CFC-11 en el sector de espumas de poliuretano (toneladas PAO)	14,143	13,830	11,666	9,646	7,164	3,821	3,553	102	0	
Objetivos anuales de eliminación de CFC-11 en el sector de espumas de poliuretano (toneladas PAO)	2,000	2,500	2,500	2,500	600	551				10,651
Financiación anual total	9,940	12,570	10,903	10,903	3,320	2,676	1,767	1,767		53,846
Costos de apoyo del programa	886.6	1,115.3	961.27	961.27	282.8	240.84	159.03	159.03		4,766.14
Costos totales para el Fondo Multilateral	10,826.6	13,685.3	11,864.27	11,864.27	3,602.8	2,916.84	1,926.03	1,926.03		58,612.14

3. El Comité Ejecutivo conviene igualmente, en principio, que la financiación para ejecutar el programa anual se concederá en la última reunión del Comité Ejecutivo del año anterior, en las cuantías exactas indicadas para cada año en la tabla precedente y de conformidad con la

UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/19 Anexo VIII

ejecución del programa anual en cuestión, sujeto a los requisitos de actuación contenidos en el presente acuerdo. De manera que el pago indicado para el año 2003 se concederá en la última reunión de 2002, y así sucesivamente.

- 4. Los pagos que se indican en la Tabla 1, excepto el relativo al programa de ejecución de 2002, se librarán previa confirmación de que: se han cumplido todos los objetivos de eliminación y de consumo máximo acordados y consignados en la Tabla 1 para el año anterior; se ha comprobado que las actividades planeadas para el año anterior se han realizado siguiendo el programa de ejecución anual; y los contratos firmados para eliminar el CFC alcanzan al menos el 50% de los objetivos del contrato del año en curso y el 100% de los objetivos del contrato del año anterior. Para confirmar que se han cumplido los requisitos de actuación se inspeccionará sobre el terreno al menos el 15% de las actividades de conversión que representen como mínimo el 15% del consumo de CFC del programa de ejecución anual. Por ejemplo, el pago de 2003 para ejecutar el programa de 2004 estará condicionado a que se haya comprobado satisfactoriamente que China ha alcanzado todos sus objetivos de eliminación y de consumo máximo en 2002 y firmado contratos de eliminación por el 50% de los objetivos de eliminación fijados en el contrato de 2003 y el 100% de los objetivos de eliminación fijados en el contrato de 2002 según lo especificado en la Tabla 1 y según lo estipulado con todo detalle en los programas de ejecución de los años 2002 y 2003. El pago de 2004 para el programa de ejecución de 2005 se librará previa confirmación de que se han alcanzado los objetivos de eliminación y de consumo máximo de 2003, se han completado todas las actividades del programa de ejecución de 2004 y se han firmado contratos de eliminación que alcanzan al menos el 50% de los objetivos fijados en el contrato programa anual de 2004 y el 100% de los objetivos del contrato programa anual de 2003. En el supuesto de que se produjera un déficit en las cantidades totales eliminadas mediante los contratos firmados con respecto a alguno de los objetivos fijados en alguno de los contratos para el año en curso o el año anterior, se devolverá la financiación equivalente al déficit resultante y quedará pendiente de libramiento por el Comité Ejecutivo hasta que se hayan firmado contratos adicionales y alcanzado los objetivos correspondientes.
- China tiene conocimiento de que con esta aprobación y la financiación de este proyecto quedará una cantidad residual de 18.441 toneladas PAO de consumo nacional agregado de CFC sin financiar (29.092 toneladas PAO de consumo de CFC en proyectos aprobados pero pendientes de ejecución menos las 10.651 toneladas PAO financiadas a través de este proyecto). Además, China tiene conocimiento de que con la ejecución y la disminución que representan los proyectos ya aprobados para los sectores del tabaco, de solventes, y de refrigeración comercial, de conformidad con los acuerdos que cubren dichos sectores, quedarán sin financiar 6.604 toneladas PAO de CFC. En lo que se refiere al sector de refrigeración comercial, se prevé aprobar los costos marginales acordados para los proyectos pendientes en la 36ª Reunión del Comité Ejecutivo. Por último, China ha tomado conocimiento con el presente proyecto de que 1.859 toneladas PAO del consumo actual de CFC en el sector de espumas no se pueden beneficiar de la ayuda del Fondo debido a que los medios de producción se instalaron con posterioridad a julio de 1995. Por consiguiente, China tiene conocimiento de que una vez finalizado el presente proyecto en el sector de espumas, y los demás proyectos mencionados anteriormente, China podrá optar como máximo a la ayuda adicional necesaria para eliminar la cantidad residual de 4.745 toneladas PAO de CFC.

- 6. El Gobierno de China acepta garantizar la estrecha supervisión de la eliminación. El Gobierno de China presentará informes periódicos, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal y del presente acuerdo. Los datos sobre consumo que se notifiquen en el marco del presente acuerdo serán coherentes con los informes que China presente a la Secretaría del Ozono en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.
- 7. El Gobierno de China se compromete igualmente a permitir que se realicen las auditorías de verificación independientes establecidas en el presente acuerdo, e igualmente las evaluaciones externas que pudiera ordenar el Comité Ejecutivo para comprobar que los niveles de consumo anual de CFC corresponden a los acordados y consignados en la Tabla 1 y que la ejecución del plan sectorial se realiza según lo planeado y acordado en los programas de ejecución anales.
- 8. En el plan de China para el sector de espumas de poliuretano que sirve de base al presente acuerdo, el programa de país y demás documentación afín, se podrán incluir estimaciones de fondos que pudieran necesitarse para partidas específicas. Con todo, el Comité Ejecutivo desea que China utilice con flexibilidad los fondos concedidos para alcanzar los límites de consumo acordados y consignados en la Tabla 1. El Comité Ejecutivo entiende que durante el periodo de ejecución, y siempre en consonancia con el presente acuerdo, China puede emplear los fondos que por el mismo se conceden de manera que la eliminación del CFC en el sector de espumas de poliuretano se produzca con la mayor fluidez, en concordancia con los procedimientos operativos convenidos entre China y el Banco Mundial para el plan sectorial de espumas de poliuretano revisado y según lo indicado en los programas de ejecución anuales. Si bien el Comité Ejecutivo reconoce la flexibilidad de la que ha de disponer China para lograr la eliminación total de CFC en el sector de espumas de poliuretano, es de señalar que China por su parte se compromete a aportar recursos en cantidad suficiente para ejecutar el plan y alcanzar los niveles de consumo que se establecen en el párrafo 2 del presente acuerdo.
- 9. El Gobierno de China acepta que los fondos que en principio concede el Comité Ejecutivo en su 35ª Reunión para la eliminación total del consumo de CFC-11 en el sector de espumas de poliuretano constituyen la totalidad de la financiación de la que dispondrá China para lograr el pleno cumplimiento de la reducción y eliminación según lo acordado con el Comité Ejecutivo, y que el Fondo Multilateral no destinará recurso alguno adicional para cualquier actividad conexa en el sector de espumas de poliuretano. Cabe señalar igualmente que, al margen de los honorarios de la agencia indicados en el párrafo 10 siguiente, ni el Gobierno de China, ni el Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución, ni los donantes bilaterales solicitarán ni concederán financiación adicional relacionada con el Fondo Multilateral para conseguir la eliminación total de CFC en el sector de espumas de poliuretano.
- 10. El Gobierno de China acepta que si el Comité Ejecutivo cumpliera las obligaciones derivadas del presente acuerdo y no así China los requisitos de reducción enunciados en el párrafo 2, y demás disposiciones del presente documento, el organismo de ejecución y el Fondo Multilateral retendrán la financiación correspondiente al tramo siguiente fijado en el párrafo 2, hasta tanto no se cumpla la reducción exigida. Queda claramente establecido que para que se cumpla el presente acuerdo ambas partes, el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo, habrán de satisfacer sus obligaciones. Además, queda entendido para China que si no se cumplieran todos los objetivos de eliminación fijados para cada año de calendario en el párrafo 2 del presente

3

UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/19 Anexo VIII

acuerdo, empezando por el 2002, el Fondo Multilateral reducirá el tramo subsiguiente y por ende la financiación total para la eliminación de CFC-11 en el sector de espumas de poliuretano, a razón de \$EUA 10.000 por tonelada PAO no eliminada por cada año.

11. El Banco Mundial ha aceptado actuar como organismo de ejecución para este plan sectorial que se completará en el año 2010. Sus honorarios se fijan en el 9 por ciento del valor de las actividades de inversión y en el 5 por ciento del valor de la asistencia técnica y las actividades de apoyo, de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo y lo consignado en la Tabla 1. La asistencia técnica y las actividades de apoyo se identificarán en los objetivos de gasto, de conformidad con el acuerdo entre el Banco Mundial y el Comité Ejecutivo.

En calidad de organismo de ejecución, el Banco Mundial asumirá la responsabilidad de:

- a) Asegurar la verificación de la actuación y de la situación económica, en consonancia con los procedimientos específicos del Banco Mundial y los requisitos fijados en el plan del sector de espumas de poliuretano revisado;
- b) Informar del estado de ejecución de los programas de ejecución anuales como parte de cada programa anual, empezando con la presentación del programa de ejecución para el 2003 preparado en 2002;
- c) Dar muestra al Comité Ejecutivo de que se ha verificado el cumplimiento de los objetivos de control indicados en la Tabla 1 y de las actividades conexas;
- d) Asegurarse de que los estudios técnicos emprendidos por el Banco Mundial están siendo realizados por expertos técnicos independientes apropiados;
- e) Ayudar a China en la preparación de los programas de ejecución anuales, que conllevarán indicación de los logros de los programas anuales anteriores;
- f) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
- g) Garantizar la implantación de un mecanismo de actuación que permita ejecutar el programa de manera efectiva y transparente, así como notificar datos fiables;
- h) Comprobar para el Comité Ejecutivo que el consumo de CFC en el sector de espumas de poliuretano se está eliminando según el calendario establecido en la Tabla 1.
- Velar por que se hacen los desembolsos a China, en función de los objetivos de actuación acordados en el proyecto y según las disposiciones del presente acuerdo;
- j) Brindar asistencia en el desarrollo de políticas cuando se requiera;
- 12. Los componentes de financiación de esta Decisión no experimentarán modificación alguna en razón de futuras decisiones del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro sector de consumo o actividad conexa en el país.

Anexo IX

Acuerdo sobre el Plan de gestión de la eliminación completa de CFC para las Bahamas

- 1. El Comité Ejecutivo aprueba un total de \$EUA 560 000 como financiación para la reducción gradual y eliminación completa en el consumo de las sustancias del Grupo I del Anexo A utilizadas en las Bahamas. Se trata de la financiación total que pondría a disposición de las Bahamas el Fondo Multilateral para la eliminación total del uso de CFC en las Bahamas. El nivel convenido de financiación se abonaría en cuotas por períodos de dos años, por el monto exacto de dólares EUA especificado en el párrafo 2 y a base del entendimiento expuesto en el presente acuerdo.
- 2. Mediante este acuerdo, Bahamas se compromete, a cambio del nivel de financiación especificado más abajo, a eliminar su consumo total de CFC en la fabricación, instalación y servicio de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización, de conformidad con los objetivos de consumo indicados en la Tabla 1 a continuación.

Tabla 1: Anexo A, Grupo I (CFC, en toneladas PAO)

	Referen-	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008-	Total
	cia 2000							2009	
Máximo	66	58	48	36	25	14	0	0	66
consumo									
admisible de									
Anexo A Grupo I									
Financiación		130	110	100	100	80	40	0	560
convenida para									
los programas									
anuales *									
Gastos de apoyo		16,9	14,3	13	13	10,4	5,2	0	72,8
de los									
organismos									

^{*} El financiamiento para los programas anuales por liberarse se dan en el párrafo 3.

3. El Comité Ejecutivo también conviene, en principio, en que los fondos se suministrarán en la última reunión del Comité Ejecutivo en 2001, 2003 y 2005 por períodos bienales, de conformidad con la tabla anterior, por el monto exacto enumerado en la Tabla 1 y a base de un plan de ejecución para el siguiente período bienal, sujeto a los requisitos de cumplimiento que figuran en el presente acuerdo. Sobre esta base, el pago indicado en el año 2001 será por las actividades que se emprenderán el año siguiente, 2002, y así sucesivamente.

- 4. Los pagos indicados en la Tabla 1, aparte de los del programa de ejecución 2002 2003, se entregarán previa confirmación de que se han alcanzado los objetivos convenidos en cuanto a cantidades de eliminación que se indican en la Tabla 1 para el año anterior y se ha verificado que las actividades planificadas para el año anterior han sido emprendidas de conformidad con el plan anual de ejecución. El pago en 2003 por el plan de ejecución en 2004 2005 se haría efectivo previa confirmación de que se han alcanzado los objetivos de consumo en 2002 y de que se han completado las actividades del plan de ejecución para 2002 2003, y así sucesivamente en los años siguientes.
- 5. El Gobierno de Bahamas conviene en asegurar la supervisión exacta de la eliminación gradual. El Gobierno de Bahamas presentará informes regulares, como lo exigen sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal y del presente Acuerdo. Las cifras de consumo presentadas en el marco de este acuerdo serán coherentes con los informes presentados por Bahamas a la Secretaría del Ozono en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.
- 6. El Gobierno de Bahamas conviene también en permitir auditorías de verificación independientes, conforme a lo previsto en el presente acuerdo, y además, la evaluación externa que pueda encargar el Comité Ejecutivo, para verificar que los niveles anuales de consumo de CFC correspondan a los acordados en la Tabla 1 y que la ejecución del plan sectorial se lleva a cabo según lo programado y convenido en los programas anuales de ejecución.
- 7. El Plan de gestión de la eliminación completa de CFC en Bahamas, en el cual se sustentan el presente Acuerdo, el programa de país de Bahamas y demás documentación conexa, podrán incluir cálculos de fondos específicos que se hayan considerado necesarios para ciertos elementos concretos. A pesar de esto, el Comité Ejecutivo desea ofrecer a Bahamas la máxima flexibilidad para usar los fondos convenidos con miras a cumplir con los límites de consumo acordados en la Tabla 1. El Comité Ejecutivo entiende que durante la ejecución, en la medida en que sea compatible con el presente Acuerdo, los fondos provistos a Bahamas con arreglo a este Acuerdo podrán usarse de cualquier manera que Bahamas crea que permitirá obtener la eliminación más fluida posible de CFC en el sector refrigeración, compatible con los procedimientos operacionales acordados entre el Gobierno de Bahamas y el Banco Mundial en el Plan de gestión de la eliminación completa y según lo indicado en los programas bienales de ejecución.
- 8. El Gobierno de Bahamas conviene en que los fondos acordados en principio por el Comité Ejecutivo en su 35ª Reunión para la eliminación completa de las sustancias del Grupo I del Anexo A son la financiación total con que contarán las Bahamas para permitir su pleno cumplimiento de la reducción y la eliminación convenidas con el Comité Ejecutivo del Protocolo de Montreal, y en que no habrá futuros recursos adicionales del Fondo Multilateral para ninguna actividad conexa. También queda entendido que aparte de los honorarios del organismo mencionados en el párrafo 9 siguiente, el Gobierno de Bahamas, el Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución, y los donantes bilaterales no solicitarán ni ofrecerán más financiación relacionada con el Fondo Multilateral para dar cumplimiento a la eliminación total de CFC en el sector de la refrigeración.

- 9. El Gobierno de Bahamas conviene en que si el Comité Ejecutivo cumple con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, pero el Gobierno de Bahamas no cumple con los requisitos de reducción sintetizados en el párrafo 2 y con los demás requisitos expuestos en este documento, el organismo de ejecución y el Fondo Multilateral retendrán los fondos de la cuota subsiguiente de financiación indicada en el párrafo 2, hasta el momento en que se haya satisfecho la reducción requerida. Queda claramente entendido que el cumplimiento de este acuerdo depende del cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones tanto por el Gobierno de Bahamas como por el Comité Ejecutivo. Además, Bahamas entiende que con respecto a los objetivos para todo el año civil a partir de 2002 indicados en el párrafo 2 del presente Acuerdo, el Fondo Multilateral reducirá la cuota subsiguiente y por lo tanto la financiación total para la eliminación de CFC-11, CFC-12 y CFC-115 en el sector refrigeración, a base de [\$EUA 15 000] por tonelada PAO de reducción no obtenida en cualquier año.
- 10. El Banco Mundial ha convenido en ser el organismo de ejecución para la ejecución del plan sectorial, que se completará en 2007. Se han convenido honorarios totales del 13 % de los fondos anuales, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo (y se distribuirán tal como se muestra en la Tabla 1).

Como organismo de ejecución, el Banco Mundial sería responsable de lo siguiente:

- a) Asegurar el cumplimiento y la verificación financiera de conformidad con los procedimientos y requisitos concretos del Banco Mundial especificados en el Plan de gestión de la eliminación completa de CFC para Bahamas.
- b) Notificar anualmente sobre la ejecución de los programas bienales de ejecución;
- c) Suministrar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los objetivos de control enumerados en la Tabla 1 y sus actividades conexas;
- d) Asegurar que las revisiones técnicas emprendidas por el Banco Mundial estén a cargo de expertos técnicos independientes apropiados;
- e) Asistir a las Bahamas en la preparación de programas bienales de ejecución, que incorporarán los resultados alcanzados en los programas anuales precedentes;
- f) Realizar las misiones de supervisión necesarias;
- g) Asegurar la presencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución efectiva y transparente del programa y una exacta notificación de los datos;
- h) Verificar para el Comité Ejecutivo que el consumo de CFC en el sector refrigeración se ha completado según el calendario que figura en la Tabla 1.
- i) Asegurar que los desembolsos que se hacen a Bahamas se basen en los objetivos de cumplimiento convenidos en el proyecto y en las disposiciones del presente Acuerdo;

UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/19 Anexo IX

- j) Ofrecer asistencia en la preparación de políticas cuando sea necesario.
- 11. Los componentes de financiación de esta Decisión no se modificarán a base de futuras decisiones del Comité Ejecutivo que puedan afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector del consumo o de cualquier otra actividad conexa en el país.

Anexo X

ACUERDO PARA EL PLAN DE ELIMINACIÓN NACIONAL DE CFC DE MALASIA

El Comité Ejecutivo decidió aprobar, en principio, un total de \$EUA 11 517 005 en financiamiento para la reducción gradual y la eliminación completa del consumo de las sustancias químicas del Anexo A, Grupo I, en Malasia. Este es el financiamiento total que estaría disponible para Malasia del Fondo Multilateral para la eliminación completa del uso de sustancias químicas del Anexo A, Grupo I y de 1,1,1-TCA del nivel actual de consumo. El nivel acordado de financiación se hará en pagos parciales en la suma exacta especificada en el párrafo b y en función de lo siguiente:

a. Mediante esta aprobación, Malasia acuerda que a cambio del nivel de financiamiento especificado en el párrafo b, eliminará su consumo de 1,1,1-TCA y de CTC para el año 2010 (excepto todo consumo que sea considerado por las Partes como para usos esenciales), y también acuerda reducir su consumo total de CFC, Grupo I Anexo A y realizar actividades clave conforme al siguiente calendario:

Año	Nivel de consumo Nivel de		Nivel de	Objetivo adicional de
	máximo	consumo	consumo	cumplimiento
	permitido de	máximo	máximo	1
	sustancias del	permitido de	permitido de	
	Anexo A Grupo I	1,1,1-TCA	CTC	
	(toneladas PAO)	(toneladas PAO)	(toneladas PAO)	
2002	1,855	51	4.51	Política de control
	,			de importación
				vigente v
				aplicándose;
2003	1,566	48	4.51	• Anuncio de cuotas
				de importación de
				CFC de 2002 a
				2010;
				• Criterios y
				procedimientos para
				apoyo financiero
				para proyectos de
				inversión
				terminados y
				distribuidos;
2004	1,136	48	4.51	• Anuncio de
				programa de
				inspección de
				MAC;
				 Proscripción del uso
				de CFC en el sector
				manufacturero en

				2005 vigente;
2005	699	18	0.68	 Requisito de inspección anual de MAC aplicándose; Base de datos de técnicos capacitados en el sector de MAC en funcionamiento;
2006	579	18	0.68	
2007	490	18	0.68	
2008	401	18	0.68	
2009	332	18	0.68	
2010	0	0	0	

b. Para asistir a Malasia a establecer su estructura de ejecución dentro del país y trabajar hacia otros objetivos de reducción incluidos en el párrafo a, el Comité Ejecutivo decide en su 35ª Reunión suministrar \$EUA 1 799 940 en fondos para Malasia una vez aprobado este acuerdo.

El Comité Ejecutivo también acordó en principio que continuará suministrando fondos al nivel indicado a continuación para apoyar los programas anuales para este plan. En el programa anual de trabajo, se incluirá una descripción detallada de las actividades que han sido puestas en ejecución en el año anterior así como de aquellas llevadas a cabo en el año del plan con los gastos que concuerden y un informe sobre cualquier cambio que se haya hecho al plan y presupuesto originales. Los fondos de cada programa anual se suministrarán antes o durante el período cubierto por el programa anual.

Programa anual	Montos reales
	por pagar (\$ EUA)
2001	1,799,940
2002	2,969,065
2003	2,013,100
2004	1,688,300
2005	1,208,300
2006	1,013,300
2007	275,000
2008	275,000
2009	275,000

Los pagos indicados en este párrafo (que no sean el pago inicial para 2001 y 2002) dependen de la presentación de los programas anuales. Además, los pagos para 2004 y años posteriores también dependerán de la confirmación por el organismo de ejecución de que se han logrado los

objetivos de reducción acordados e indicados en el párrafo a así como los hitos de cumplimiento pertinentes. Por ejemplo, los pagos en 2004 serán condicionales a la verificación satisfactoria por el organismo de ejecución de que Malasia logró, en un mínimo, su objetivo de consumo para 2002.

- c. Malasia acuerda asegurar la vigilancia precisa de la eliminación y la presentación regular de informes coherente con sus obligaciones en virtud del Protocolo y del presente acuerdo. Malasia también acuerda permitir auditorías técnicas independientes, administradas por el organismo de ejecución, y además un examen en medio del período, cada 2 ó 3 años, administrado como parte del programa de trabajo anual de supervisión y evaluación del Fondo.
- d. El Comité Ejecutivo desea suministrar a Malasia un máximo de flexibilidad en el uso de los fondos acordados para cumplir con los requisitos de reducción acordados en el párrafo a. En consecuencia, mientras el Plan de eliminación nacional de CFC objeto de deliberación durante la preparación de este acuerdo puede haber incluido cálculos de fondos específicos que se consideraron necesarios para determinados rubros, el Comité Ejecutivo entiende que con excepción de \$EUA 1,54 millones que deben ser utilizados por el gobierno de Malasia únicamente para ejecutar, supervisar y cumplir totalmente con el acuerdo y la eliminación de sustancias químicas del Anexo A, Grupo I, 1,1,1-TCA y CTC, siempre y cuando los gastos sean coherentes con este acuerdo, los fondos restantes suministrados a Malasia conforme a este acuerdo pueden utilizarse de cualquier manera que Malasia considere que logrará la eliminación de CFC en la forma más eficaz y menos problemática.
- e. Malasia acuerda que los fondos que han sido acordados en principio por el Comité Ejecutivo en su 35ª Reunión para la eliminación completa del consumo de CFC, Grupo I, Anexo A, 1,1,1-TCA y CTC, es el financiamiento total que estará disponible para permitirle el cumplimiento completo con los requisitos de eliminación de consumo de sustancias químicas del Anexo A, Grupo I, 1,1,1-TCA y CTC, del Protocolo de Montreal y que no habrá recursos adicionales del Fondo Multilateral para ninguna otra actividad relacionada. También se entiende que además de los honorarios del organismo a los que se hace referencia en el párrafo g siguiente, Malasia y el Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución y los donantes bilaterales no proveerán ni solicitarán un financiamiento adicional relacionado al Fondo Multilateral para el logro de la eliminación total de consumo de sustancias químicas del Anexo A, Grupo I, 1,1,1-TCA y CTC, conforme con el calendario indicado anteriormente y los términos de la estrategia aprobados.
- f. Malasia comprende que si el Comité Ejecutivo responde a sus obligaciones en este acuerdo pero Malasia no cumple con los requisitos de reducción indicados en el párrafo a, y otros requisitos indicados en este documento, el organismo de ejecución y el Fondo Multilateral retendrán el financiamiento de la partida siguiente hasta el momento en que Malasia haya demostrado que la puesta en ejecución del Plan de eliminación nacional de CFC se ha reencaminado conforme al calendario indicado en el párrafo a. Se entiende claramente que el cumplimiento de este acuerdo depende de cumplimiento cabal de las obligaciones tanto de Malasia como del Comité Ejecutivo.
- g. El Banco Mundial ha acordado ser el organismo de ejecución de este proyecto cobrando un honorario del 5 por ciento para la ejecución del proyecto y las actividades de supervisión y

del 9 por ciento para la parte de inversión y otras actividades. Los honorarios serán distribuidos a lo largo del marco de tiempo de este Plan. Se otorga al Banco Mundial la flexibilidad, a solicitud del gobierno de Malasia, de subcontratar a Suecia para el desempeño de actividades en determinados sectores cubiertos por el Plan nacional de eliminación de CFC. Como organismo de ejecución, el Banco Mundial acuerda ser responsable de:

- 1) Asegurar los exámenes técnicos realizados por el Banco Mundial que se realicen por expertos técnicos independientes adecuados, tal como el Grupo de expertos de operaciones relacionadas con el ozono (OORG);
- 2) Asistir a Malasia en el desarrollo de su programa de trabajo anual, que incorpore los logros de los programas anuales previos;
- 3) Llevar a cabo las misiones de supervisión, que sean necesarias;
- 4) Asegurar la presencia de un mecanismo eficaz de operación que permita la ejecución efectiva y transparente del programa y la presentación precisa y verificada de informes sobre la reducción real del consumo comparada con los objetivos dados en el párrafo a;
- 5) Asegurar que se hacen los desembolsos a Malasia, en función de los objetivos de cumplimiento acordados en el proyecto y las disposiciones de este acuerdo.
- h. Los componentes de financiación de esta decisión no serán modificados en función de futuras decisiones del Comité Ejecutivo.

Anexo XI

ACUERDO PARA EL PLAN NACIONAL DE ELIMINACIÓN DE CFC PARA TAILANDIA

El Comité Ejecutivo decidió aprobar, en principio, un total de \$EUA 14 728 626 en financiamiento para la reducción en etapas y la eliminación completa del consumo de sustancias químicas del Anexo A, Grupo I, 1,1,1-TCA y CTC, en Tailandia. Éste es el total de financiamiento disponible para Tailandia del Fondo Multilateral para la eliminación total del uso de sustancias químicas del Anexo A, Grupo I, 1,1,1-TCA y de CTC de su nivel actual de consumo. El nivel acordado de financiamiento se hará en pagos parciales en el monto exacto especificado en el párrafo b y en función de las siguientes condiciones:

a. Mediante esta aprobación, Tailandia acuerda que, a cambio del nivel de financiamiento especificado en el párrafo b, eliminará su consumo de 1,1,1-TCA y CTC para 2010 (excepto todo consumo que sea considerado por las Partes como usos esenciales), y también acuerda reducir su consumo total de CFC, Anexo A, Grupo I y llevar a cabo actividades clave conforme al siguiente programa:

Año	Nivel de consumo máximo permitido de Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	Nivel de consumo máximo permitido de 1,1,1-TCA (toneladas PAO)	Nivel de consumo máximo permitido de CTC (toneladas PAO)	Objetivos de cumplimiento adicionales
2002	3,066	34	7.52	 Política de control de importaciones vigente y aplicándose;
2003	2,777	34	7.52	 Anuncio de cuotas de importación de CFC de 2002 a 2010; Criterios y procedimientos para apoyo financiero para proyectos de inversión finalizados y distribuidos;
2004	2,291	34	7.52	 Anuncio de programa de inspección de MAC; Proscripción del uso de CFC en el sector manufacturero en 2005, vigente;
2005	1,364	4.5	1.13	• Requisitos de

				inspección anual de MAC, aplicándose; • Base de datos de técnicos capacitados en el sector de MAC, en funcionamiento.
2006	1,121	4.5	1.13	
2007	912	4.5	1.13	
2008	704	4.5	1.13	
2009	496	4.5	1.13	
2010	0	0	0	

b. Para asistir a Tailandia en el establecimiento de su estructura de ejecución dentro del país, y trabajar para lograr otros objetivos de reducción incluidos en el párrafo a, el Comité Ejecutivo decide en su 35ª Reunión suministrar \$EUA 540 000 en financiamiento para Tailandia una vez aprobado este acuerdo.

El Comité Ejecutivo también acordó en principio que continuará suministrando fondos al nivel indicado a continuación para apoyar los programas anuales para este plan. En el programa de trabajo anual, se incluirán una descripción detallada de las actividades que han sido ejecutadas en el año anterior y las que se realizan en el año del plan con gastos que concuerden y un informe sobre cualquier cambio que se haya realizado del plan y presupuesto originales. Los fondos para cada programa anual se suministrarán antes o durante el período que cubre dicho programa anual.

Programa anual	Montos reales
	por pagar (\$EUA)
2001	540,000
2002	5,194,380
2003	4,011,846
2004	1,315,400
2005	1,330,400
2006	851,600
2007	550,000
2008	550,000
2009	385,000

Los pagos indicados en este párrafo (que no sean la sección inicial para 2001 y 2002) dependen de la presentación de los programas anuales. Además, los pagos para 2004 en adelante también están condicionados a que el organismo de ejecución confirme que se han logrado los objetivos de reducción acordados que aparecen en el párrafo a. Por ejemplo, el pago en 2004 será condicional a la verificación satisfactoria, por parte del organismo de ejecución, de que Tailandia haya logrado, en un mínimo, su objetivo de consumo para 2002.

- c. Tailandia acuerda asegurar la supervisión precisa de eliminación e informar regularmente, coherente con sus obligaciones conforme al Protocolo y a este acuerdo. Tailandia también acuerda permitir que se realicen auditorías técnicas independientes administradas por el organismo de ejecución, y además, un examen regular en el medio de período, cada 2 ó 3 años, realizado como parte del programa de trabajo anual de supervisión y evaluación del Fondo.
- d. El Comité Ejecutivo quiere suministrar a Tailandia la flexibilidad máxima en el uso de los fondos acordados con el fin de cumplir con los requisitos de reducción acordados en el párrafo a. En consecuencia, si bien el plan nacional de eliminación de CFC, tratado durante la preparación de este acuerdo, podía haber incluido cálculos de fondos específicos que se hubiesen considerado necesarios para rubros específicos, el Comité Ejecutivo reconoce que, con excepción de \$EUA 1,54 millones que deben ser usados por el Gobierno de Tailandia sólo para poner en ejecución, supervisar y cumplir totalmente con este acuerdo y para la eliminación de sustancias químicas del Anexo A, Grupo I, 1,1,1-TCA y CTC, siempre y cuando los gastos sean coherentes con este acuerdo, los fondos restantes provistos a Tailandia conforme a este acuerdo podrán ser utilizados de la manera en que Tailandia considere que logrará la eliminación de las sustancias químicas antedichas en la forma más eficaz y menos problemática posible.
- e. Tailandia acuerda que los fondos que han sido acordados en principio por el Comité Ejecutivo en su 35ª Reunión para la eliminación completa del consumo de CFC del Anexo A, Grupo I, 1,1,1-TCA y CTC, corresponden al financiamiento total disponible para permitir el cumplimiento completo con los requisitos de eliminación de las sustancias químicas del Anexo A, Grupo I, 1,1,1-TCA y CTC, del Protocolo de Montreal y que no habrá recursos adicionales del Fondo Multilateral para ninguna actividad relacionada. Se entiende también que además de los honorarios del organismo, a los que hace referencia el párrafo g siguiente, Tailandia, el Fondo Multilateral y los organismos de ejecución y los donantes bilaterales no suministrarán ni solicitarán al Fondo Multilateral financiamiento relacionado para el logro de la eliminación total de consumo de sustancias químicas del Anexo A, Grupo I, 1,1,1-TCA y CTC, conforme con el programa anterior y los términos de la estrategia aprobada.
- f. Tailandia reconoce que si el Comité Ejecutivo cumple con sus obligaciones conforme a este acuerdo, pero que Tailandia no satisface los requisitos de reducción establecidos en el párrafo a, y los otros requisitos indicados en este documento, el organismo de ejecución y el Fondo Multilateral retendrán el financiamiento de la sección siguiente hasta que Tailandia haya demostrado que la ejecución de su plan nacional de eliminación de CFC se ha reencaminado, conforme al programa del párrafo a. Se entiende claramente que el cumplimiento de este acuerdo depende del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones por parte de Tailandia y del Comité Ejecutivo.
- g. El Banco Mundial acordó ser el organismo de ejecución para este proyecto, con un honorario del 5% para la ejecución y supervisión y un 9% para todas las inversiones y otras actividades. Esta cuota se distribuirá a lo largo de la duración de este Plan. El Banco Mundial tiene flexibilidad, a solicitud del Gobierno de Tailandia, de subcontratar a Suecia para realizar actividades en ciertos sectores cubiertos por el Plan nacional de eliminación de CFC. Como organismo de ejecución, el Banco Mundial será responsable de lo siguiente:

UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/19 Anexo XI

- 1) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Banco Mundial sean llevados a cabo por expertos técnicos independientes y adecuados, como los del Grupo de expertos en operaciones relacionadas con el ozono (OORG);
- 2) Asistir a Tailandia en la preparación del programa de trabajo anual, que incorpore los logros de los programas anuales previos;
- 3) Llevar a cabo las misiones de supervisión, cuando sean necesarias;
- 4) Asegurar la presencia de un mecanismo de explotación eficaz que permita la ejecución efectiva y transparente del programa y la presentación de datos precisos y verificados sobre la reducción real del consumo, y comparados con los objetivos del párrafo a;
- 5) Asegurar que los desembolsos se hacen a Tailandia en función de los objetivos de cumplimiento acordados en el proyecto y las disposiciones de este acuerdo.
- h. Los componentes de financiamiento de esta Decisión no deberán ser modificados en función de futuras decisiones del Comité Ejecutivo.

Anexo XII

PROYECTO DE ACUERDO PARA LA ELIMINACIÓN DE CFC EN EL SECTOR DE REFRIGERACIÓN EN TURQUÍA

- 1. El Comité Ejecutivo aprueba en principio un total de \$EUA 9 millones de financiamiento para la reducción por etapas y la eliminación completa del consumo de CFC-11, CFC-12 y CFC-115, para 2006, en Turquía. Este nivel de financiamiento toma en consideración la importante aceleración de la eliminación acordada en Turquía y la reducción resultante de emisiones SAO. Este es el financiamiento total que estará disponible para Turquía del Fondo Multilateral para la eliminación total del uso de CFC en el sector de refrigeración de ese país, así como para todos los otros sectores que utilicen estas sustancias (por ejemplo, espumas, aerosoles, solventes, etc). El nivel acordado de financiamiento se hará en pagos parciales en el monto exacto de dólares EUA especificado en el párrafo 2, y en función de las condiciones establecidas en este acuerdo.
- 2. Mediante este acuerdo, Turquía se compromete que, a cambio del nivel de financiamiento especificado más abajo, eliminará su consumo total de CFC, conforme con los objetivos de consumo individuales y agregados, tal como aparecen en la Tabla 1 siguiente.

<u>Tabla 1: Objetivos de control nacionales para consumo</u> de CFC-11, CFC-12 y CFC-115 en toneladas PAO

	1999	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
	año de base									
Consumo máximo permitido de CFC-12 (toneladas PAO)	736	700	650	334	166	100	0	0	0	0
Consumo máximo permitido de CFC-11 (toneladas PAO)	1,049	300	250	200	150	50	0	0	0	0
Consumo máximo permitido de CFC-115 (toneladas PAO)	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0
PAO total máximo permitido (toneladas PAO)		977	909	534	316	150	0	0	0	0
Financiamiento total acordado en \$EUA millones		3.5	2.5	1	0.75	0.75	0.5	0	0	0
Costos de apoyo al organismo (\$EUA millones)		0.295	0.175	0.150	0.45	0.29	0.30	0.30	0.30	0.25

3. El Comité Ejecutivo también acuerda en principio que los fondos se suministrarán en la última reunión del Comité Ejecutivo de un año determinado, conforme con la tabla anterior para la cantidad exacta que aparece en la tabla para ese año y en función de un plan de ejecución anual para el año siguiente, sujeto a los requisitos de cumplimiento que aparecen en este acuerdo. Por ejemplo, el pago indicado en el año 2001 será para actividades a realizarse en el año 2002, etc.

- 4. Los pagos indicados en la Tabla 1, que no sean los de 2001, se liberarán en función de la confirmación que: los objetivos acordados de eliminación indicados en la Tabla 1 para el año anterior han sido logrados; se ha verificado que las actividades planificadas para el año anterior se realizaron conforme con el plan de ejecución anual, y los contratos de eliminación de CFC se firmaron hasta un mínimo de 80% del financiamiento del Fondo Multilateral aprobado para el programa anual pertinente. Por ejemplo, el pago en 2002 de la puesta en ejecución del programa de trabajo de 2003 será condicional a la verificación satisfactoria de que Turquía ha satisfecho, como mínimo, los objetivos de consumo para 2001, tal como se especifica en la Tabla 1, y como aparece en detalle en el plan de ejecución de 2002. El pago de 2003 para el plan de ejecución de 2004 se liberará en función de la confirmación de que los objetivos de consumo de 2002 se han alcanzado, todas las actividades del plan de ejecución de 2002 se han completado y los contratos hasta un mínimo de 80% de la donación del Fondo Multilateral para 2002 se han firmado; este procedimiento se utilizará para los años futuros. En el caso en que los contratos de 80% del financiamiento del Fondo Multilateral disponible para un año determinado no hayan sido firmados, el financiamiento equivalente al déficit se retendrá y, será considerado para liberarse por el Comité Ejecutivo, cuando todos los contratos adicionales hayan sido firmados y los objetivos se hayan alcanzado.
- 5. El gobierno de Turquía acuerda asegurar la supervisión precisa de la eliminación. El gobierno de Turquía suministrará informes regularmente, tanto como lo requieren sus obligaciones bajo el Protocolo de Montreal y este acuerdo. Las cifras de consumo provistas según este acuerdo serán coherentes con los informes de Turquía a la Secretaría del Ozono conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.
- 6. El gobierno de Turquía también acuerda permitir las auditorías de verificación independientes tal como exponen en este acuerdo, y además, la evaluación externa que puede ser ordenada por el Comité Ejecutivo para verificar los niveles de consumo anuales de CFC que corresponden a los acordados en la Tabla 1 y si la ejecución del plan de sector continúa tal como se ha programado y acordado en los programas de ejecución anuales.
- 7. El plan de refrigeración de Turquía que apoya este acuerdo, el Programa de país de Turquía y otra documentación pertinente puede incluir cáculos de fondos específicos que se consideraron necesarios para determinados rubros. No obstante esto, el Comité Ejecutivo desea suministrar a Turquía la flexibilidad máxima para utilizar los fondos acordados con el fin de satisfacer los límites de consumo acordados en la Tabla 1. El Comité Ejecutivo entiende que, durante la ejecución, los fondos provistos a Turquía conforme a este acuerdo pueden utilizarse de cualquier manera coherente con este acuerdo que Turquía considere que logrará la eliminación de CFC en la forma menos problemática posible, coherente con los procedimientos operativos, tal como acordaron Turquía y el Banco Mundial en el plan de refrigeración sectorial, revisado, y como se indicó en los programas de ejecución anuales. Al reconocer el Comité Ejecutivo la flexibilidad disponible para Turquía para lograr una eliminación completa de CFC en el sector de refrigeración, se toma nota de que Turquía se compromete a contribuir con el nivel necesario de recursos para la ejecución del plan y lograr los límites de consumo que aparecen en el párrafo 2 de este acuerdo.
- 8. El gobierno de Turquía acuerda que los fondos que han sido acordados en principio por el Comité Ejecutivo en su 35ª Reunión para la eliminación completa de CFC-11, CFC-12 y

CFC-115 corresponden al financiamiento total disponible a Turquía para permitir el cumplimiento completo con la reducción y eliminación tal como se acordó con el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral y que no habrá recursos adicionales del Fondo Multilateral para ninguna actividad relacionada con el sector de refrigeración. Se entiende también que además de los honorarios del organismo, a los que hace referencia el párrafo 9 siguiente, el gobierno de Turquía, el Fondo Multilateral y los organismos de ejecución y los donantes bilaterales no suministrarán ni solicitarán al Fondo Multilateral financiamiento relacionado adicional para el logro de la eliminación total de CFC en el sector de refrigeración.

- 9. El gobierno de Turquía acuerda que si el Comité Ejecutivo responde a sus obligaciones conforme a este acuerdo, pero que Turquía no satisface los requisitos de reducción establecidos en el párrafo 2, y otros requisitos indicados en este documento, el organismo de ejecución y el Fondo Multilateral retendrán el financiamiento de la sección siguiente de financiamiento indicada en el párrafo 2 hasta el momento en que la reducción exigida se haya logrado. Se entiende claramente que el cumplimiento de este acuerdo depende del cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones por parte del gobierno de Turquía y del Comité Ejecutivo. Además, Turquía entiende que con respecto a todos los objetivos de año civil comenzando en 2002, en el párrafo 2 de este acuerdo, el Fondo Multilateral reducirá la sección siguiente y por lo tanto el financiamiento total para la eliminación de CFC-11, CFC-12 y CFC-115 sobre la base de [\$EUA 15,000] por tonelada PAO de reducción no lograda en un año determinado.
- 10. El Banco Mundial acordó ser el organismo de ejecución para la puesta en ejecución del Plan sectorial que se terminará en 2006. También se acordó que continuará la supervisión hasta 2009, con el fin de asegurar el cumplimiento durante el período de 2006 a 2009. Un honorario de un total del 9% del financiamiento anual del plan de sector ha sido acordado conforme a las disposiciones de este acuerdo y distribuido tal como se indica en la Tabla 1.
- 11. Como organismo de ejecución, el Banco Mundial será responsable de lo siguiente:
 - a) Asegurar el cumplimiento y la verificación financiera conforme a los procedimientos específicos del Banco Mundial y a los requisitos especificados en el plan de sector de refrigeración de Turquía, tal como ha sido revisado;
 - b) Informar sobre la ejecución de los programas de ejecución anuales que se incluirán como parte de cada programa anual comenzando con la presentación del programa de ejecución anual de 2003, preparado en 2002;
 - c) Suministrar verificación al Comité Ejecutivo que los objetivos de control que aparecen en la Tabla 1 y las actividades relacionadas con los mismo han sido logrados;
 - d) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Banco Mundial se han llevado a cabo por expertos técnicos independientes y adecuados;
 - e) Asistir a Turquía en la preparación de los programas de ejecución anuales, que

UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/19 Anexo XII

incorporarán los logros de los programas anuales previos;

- f) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
- g) Asegurar la presencia de un mecanismo de explotación que permita la ejecución efectiva y transparente del programa y la presentación de datos precisos;
- h) Verificar para el Comité Ejecutivo que el consumo de CFC para el sector de refrigeración ha sido terminado en función de los programas que aparecen en la Tabla 1;
- i) Asegurar que el desembolso se hace a Turquía en función de los objetivos de cumplimiento acordados en el proyecto y las disposiciones de este acuerdo;
- j) Suministrar asistencia al desarrollo en cuestiones de criterios, donde sea necesario.
- 12. Los componentes de financiamiento de esta Decisión no deberán ser modificados en función de futuras decisiones del Comité Ejecutivo que puedan afectar el financiamiento de cualquier otro proyecto de sector de consumo o ninguna otra actividad relacionada dentro del país.